



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

TEMA:

**CULTURA TRIBUTARIA DE LOS NEGOCIOS POPULARES DE
COMIDAS RÁPIDAS, AV. CENTRAL, VÍA PUNTA CARNERO,
CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA SANTA ELENA, AÑO 2022**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN
CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

AUTOR:

Gloria Estefania Lindao Cruz

LA LIBERTAD – ECUADOR

AGOSTO – 2022

**CULTURA TRIBUTARIA DE LOS NEGOCIOS POPULARES DE
COMIDAS RÁPIDAS, AV. CENTRAL, VÍA PUNTA CARNERO, CANTÓN
LA LIBERTAD, PROVINCIA SANTA ELENA, AÑO 2022**

AUTOR:

Lindao Cruz Gloria Estefania

TUTOR:

Econ. Andrea Maribel Núñez Estrella

Resumen

La cultura tributaria se ha identificado cuestionablemente por el poco interés en las actividades económicas, está problemática parte en la conducta de los microemprendedores que por desconocimiento y de la poca confianza a las leyes, han idealizado incorrectamente que los impuestos son una obligación de control y sanción, es fundamental aportar a la cognición en el ámbito tributario en el sector de los negocios populares de comidas rápidas, Av. Central, vía Punta Carnero, cantón La Libertad, provincia Santa Elena, año 2022. La metodología es de tipo descriptivo porque determina el nivel de cultura tributaria en los negocios populares, tipo exploratoria y bibliográfica porque se busca conocer los criterios que centra el fundamento del objeto de estudio y la realidad en las actividades económicas de los negocios populares, en referencia trabajados investigativos y bibliográficos. El diseño metodológico del trabajo es de carácter cuantitativo-cualitativo porque se implementa la técnica de la encuesta y uso del cuestionario con preguntas cerradas y abiertas a un muestreo por conveniencia de 15 sujetos de estudio. Como resultado se evidencia que el ineficiente comportamiento tributario es promovido por la poca conciencia que desestabiliza la realidad de los negocios populares, la disconformidad con la Administración tributaria afecta en la conciencia de los sujetos de estudio, que por temor la mayoría decide formalizarse obligatoriamente.

Palabras claves: Cultura tributaria, Deberes formales, Negocios populares, Administración tributaria.

**TAX CULTURE OF POPULAR FAST FOOD BUSINESSES, AV.
CENTRAL, VIA PUNTA CARNERO, CANTON LA LIBERTAD, SANTA
ELENA PROVINCE, YEAR 2022.**

AUTHOR:

Lindao Cruz Gloria Estefania

TUTOR:

Econ. Andrea Maribel Núñez Estrella

Abstract

The tax culture has been identified questionably by the little interest in economic activities, this problematic part in the behavior of micro-entrepreneurs that by ignorance and little confidence in the laws, have idealized incorrectly that taxes are an obligation of control and sanction, it is essential to contribute to the cognition in the tax field in the sector of small businesses, the research aims to determine the conditions of tax culture of popular fast food businesses, Central Avenue, via Punta Carnero, canton La Libertad, Santa Elena province, year 2022. The methodology is descriptive because it determines the level of tax culture in popular businesses, exploratory and bibliographic type because it seeks to know the criteria that focuses the basis of the object of study and the reality in the economic activities of microentrepreneurs, in reference to research and bibliographic work. The methodological design of the work is of a quantitative-qualitative nature because the survey technique and the use of a questionnaire with closed and open questions is implemented for a convenience sampling of 15 microentrepreneurs. As a result, it is evidenced that the inefficient tax behavior is promoted by the low awareness that destabilizes the reality of the popular businesses, the disagreement with the tax administration affects the awareness of the subjects of the study, that for fear most of them decide to formalize compulsorily.

Keywords: Tax culture, Formal duties, Popular businesses,
Tax administration.

APROBACIÓN DEL PROFESOR TUTOR

En mi calidad de Profesor Tutor del trabajo de integración curricular, “CULTURA TRIBUTARIA DE LOS NEGOCIOS POPULARES DE COMIDAS RÁPIDAS, AV. CENTRAL, VÍA PUNTA CARNERO, CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA SANTA ELENA, AÑO 2022.“, elaborado por la Srta. Gloria Estefania Lindao Cruz, egresado de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Península de Santa Elena, previo a la obtención del título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría, me permito declarar que luego de haber dirigido científicamente y técnicamente su desarrollo y estructura final del trabajo, éste cumple y se ajusta a los estándares académicos y científico, razón por la cual la apruebo en todas sus partes.

Atentamente



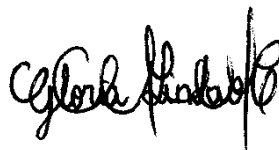
Econ. Andrea Núñez Estrella. MSc.

PROFESOR TUTOR

AUTORÍA DEL TRABAJO

El presente Trabajo de Integración Curricular con el Título de “**CULTURA TRIBUTARIA DE LOS NEGOCIOS POPULARES DE COMIDAS RÁPIDAS, AV. CENTRAL, VÍA PUNTA CARNERO, CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA SANTA ELENA, AÑO 2022**”, constituye un requisito previo a la obtención del título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría de la Facultad de Ciencias Administrativas, Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Yo, Gloria Estefania Lindao Cruz con cédula de identidad número 0928352905 declaro que la investigación es absolutamente original, auténtica y los resultados y conclusiones a los que he llegado son de mi absoluta responsabilidad; el patrimonio intelectual del mismo pertenece a la Universidad Estatal Península de Santa Elena.



LINDAO CRUZ

GLORIA ESTEFANIA

C.C. No. 0928352905

AGRADECIMIENTO

Infinita gratitud a Dios y a mis padres que me han apoyado durante mis periodos de estudio, por la confianza y motivación permanente en mi vida y en mi profesión, por el tesoro más importante de educarme manteniendo siempre la fe y perseverancia.

A mi docente tutora que como guía permitió el éxito de mi proyecto, profundamente éxitos en su carrera profesional a mi estimada Andrea Núñez, Dios la bendiga siempre.

A la facultad de Contabilidad y Auditoría por permitirme el desarrollo de mi profesión con su destacado cuerpo docente y a los microemprendedores por la atención brindada que me permitió culminar la investigación.

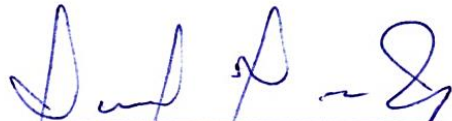
DEDICATORIA

Este trabajo es dedicado a mis padres quienes desde siempre me incentivaron a cumplir con mis metas, por su admiración y respeto a mis decisiones, por la enseñanza de visualizar la vida con optimismo y enfrentar las adversidades con inteligencia y por las muchas veces que me salvaron de mis malas decisiones, a mis amigos quienes incondicionalmente mantienen intacto el respeto, cariño y desinteresadamente me han apoyado.

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN



**Ec. Roxana Álvarez, Mgt.
DIRECTORA DE LA CARRERA
DE CONTABILIDAD Y
AUDITORÍA**



**Ing. Félix Rosales Borbor, MSc
PROFESOR ESPECIALISTA**



**Ec. Andrea Nuñez, MSc.
PROFESOR TUTOR**



**Ing. Gladys Vélez García, MSc.
PROFESORA GUÍA DE LA
UNIDAD DE INTEGRACIÓN**

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	1
Planteamiento del problema	4
Sistematización del problema	7
Objetivo general	8
Objetivos específicos	8
Justificación	8
CAPÍTULO I	11
MARCO TEÓRICO	11
1.1 Revisión de la literatura.	11
1.2 Desarrollo de las teorías y conceptos	17
1.2.1 La cultura tributaria	17
1.2.2 Deberes formales	18
1.2.2.1 Valores.	18
1.2.2.2 Conciencia tributaria.	19
1.2.2.3 Régimen Único de Contribuyentes (RUC).	19
1.2.2.4 Comprobantes de ventas.	20
1.2.2.5 Libros y registros contables.	21
1.2.2.6 Declaración tributaria.	22
1.2.2.7 Servicios de rentas Internas (SRI).	23
1.2.3 Administración tributaria	24
1.2.3.1 Régimen Simplificado para emprendedores y negocios populares (RIMPE). 24	
1.2.3.2 (RIMPE) Contribuyentes Negocio popular	25
1.2.3.3 Contribuyente	25
1.2.3.4 Obligación tributaria.	26
1.2.3.5 Cumplimiento tributario.	26
1.2.3.6 Los tributos.	27
1.2.3.7 Evasión tributaria.	28
1.3 Fundamentos, sociales, psicológicos y legales	28
1.3.1 Fundamentos sociales	28
1.3.2 Fundamentos legales	29
1.3.2.1 Constitución de la Republica del Ecuador.	29

1.3.2.2	Código Tributario.....	31
1.3.2.3	Reglamento para aplicación Ley de Régimen Tributario interno.	32
1.3.2.4	Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal ...	33
1.3.2.5	Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025.....	38
CAPÍTULO II		39
METODOLOGÍA		39
2.1	Tipo de investigación.....	39
2.1.1	<i>Investigación exploratoria</i>	39
2.1.2	<i>Investigación descriptiva</i>	39
2.1.3	<i>Investigación de campo</i>	40
2.1.4	<i>Investigación bibliográfica o documental</i>	41
2.2	Método de la Investigación.....	41
Método mixto		41
2.1.2	<i>Método cuantitativo</i>	41
2.2.2	<i>Método cualitativo</i>	42
2.2.3	<i>Método inductivo-deductivo</i>	42
2.3	Diseño de Muestreo	43
2.3.1	<i>Población</i>	43
2.3.2	<i>Muestra</i>	43
2.3.1.1	<i>Muestreo por conveniencia.</i>	43
2.4	Diseño de recolección de datos	44
Técnica de investigación		44
2.4.1	<i>Encuesta</i>	44
Instrumento de investigación		44
2.4.2	<i>Cuestionario</i>	45
CAPÍTULO III		45
RESULTADOS Y DISCUSIÓN		45
3.1	Análisis de datos (cualitativos o cuantitativos).....	45
Pregunta 1:	Datos personales- Género.....	45
Tabla 1	45
Género	45
Figura 1	46
Género	46

Pregunta 1.2: Edad	46
Tabla 1.2	46
<i>Edad</i>	46
Figura 1.2	46
<i>Edad</i>	46
Pregunta 1.3: Nivel de educación	47
Tabla 1.3	47
<i>Nivel de educación</i>	47
Figura 1.3	47
<i>Nivel de educación</i>	47
Pregunta 1.4: Tiempo de creación del negocio	48
Tabla 1.4	48
<i>Tiempo de creación del negocio</i>	48
Figura 1.4	48
<i>Tiempo de creación del negocio:</i>	48
Pregunta 2: ¿Sabe qué es Cultura Tributaria?	49
Tabla 2	49
<i>Conocimiento sobre cultura Tributaria</i>	49
Figura 2	49
<i>Conocimiento sobre cultura Tributaria</i>	49
Tabla 3	50
<i>Conocimiento sobre las leyes tributarias vigentes</i>	50
Figura 3	50
<i>Conocimiento sobre las leyes tributarias vigentes</i>	50
Pregunta 4: Si la respuesta anterior indica SI, señale cuál ley vigente conoce	51
Tabla 4	51
<i>Categoría de las leyes vigentes que conoce</i>	51
Figura 4	51
<i>Leyes vigentes que conoce</i>	51
Pregunta 5: ¿Usted ha recibido alguna vez capacitación tributaria para el cumplimiento de los deberes formales?	52
Tabla 5	52
<i>Capacitación para el cumplimiento de los deberes formales</i>	52

Figura 5	52
<i>Capacitación para el cumplimiento de los deberes formales</i>	52
Pregunta 6: ¿Para ejercer su actividad económica, usted se inscribió en el Registro Único de Contribuyentes?	53
Tabla 6	53
<i>Inscripción al RUC</i>	53
Figura 6	53
<i>Inscripción al RUC</i>	53
Pregunta 7: Si usted obtuvo su identificación en el registro Único de Contribuyentes, indique la modalidad de inscripción	54
Tabla 7	54
<i>Modalidad de Inscripción al RUC</i>	54
Figura 7	54
<i>Modalidad de Inscripción al RUC</i>	54
Pregunta 8: ¿Qué tipo de Comprobante de Venta utiliza en su actividad económica?	55
Tabla 8	55
<i>Tipo comprobante de venta</i>	55
Figura 8	55
<i>Tipo comprobante de venta</i>	55
Pregunta 9: Conoce usted, ¿Cuáles son las obligaciones y beneficios que se deben cumplir con la administración tributaria?	56
Tabla 9	56
<i>Conocimiento del cumplimiento de obligaciones y beneficios con el SRI</i>	56
Figura 9	56
<i>Conocimiento del cumplimiento de obligaciones y beneficios con el SRI</i>	56
Pregunta 10: ¿La actividad que realiza es controlada por alguna institución?	57
Tabla 10	57
<i>Institución que controla la actividad económica</i>	57
Figura 10	57
<i>Institución que controla la actividad económica</i>	57
Pregunta 11: ¿Sabía que por el cumplimiento de pagos de tributos, genera obras públicas para su barrio o Cantón?	58
Tabla 11	58

<i>Conocimiento del destino de tributos</i>	58
Figura 11	58
<i>Conocimiento del cumplimiento de pagos de tributos</i>	58
Pregunta 12: ¿En el caso que no cuente con un RUC, le gustaría tener?	59
Tabla 12	59
<i>Obtención de RUC</i>	59
Figura 12	59
<i>Obtención de RUC</i>	59
Pregunta 13: ¿Sabía que la evasión tributaria es un delito fiscal, causado por la informalidad, que inmediatamente cerraría su negocio?	60
Tabla 13	60
<i>Conocimiento de evasión tributario e informalidad</i>	60
Figura 13	60
<i>Conocimiento de evasión tributario e informalidad</i>	60
Pregunta 14: ¿Cómo considera usted el comportamiento tributario en su negocio? 61	
Tabla 14	61
<i>Comportamiento tributario</i>	61
Figura 14	61
<i>Comportamiento tributario</i>	61
Pregunta 15: Si de las respuestas anteriores señalo Descuidado o Ineficiente, indique el ¿Por qué?	62
Tabla 15	62
<i>Razón del descuido o ineficiencia del comportamiento tributario</i>	62
Figura15	62
<i>Razón del descuido ineficiencia del comportamiento tributario</i>	62
Pregunta 16: ¿Está usted consiente de la importancia tributaria?	63
Tabla 16	63
<i>Conciencia tributaria</i>	63
Figura 16	63
<i>Conciencia tributaria</i>	63
Pregunta 17: Sus ingresos no superan de los \$20.000 anual, lo cual califica a la inscripción RIMPE- negocio popular, está de acuerdo con este nuevo régimen, le parece que el sistema tributario ha mejorado a diferencia del régimen anterior RISE? ¿Por qué?	64

Tabla 17	64
<i>Criterios del régimen vigente</i>	64
Figura 17	65
<i>Criterios del régimen vigente</i>	65
Pregunta 18: ¿Cuáles considera usted que son los principales motivos de la informalidad en los negocios populares, que causa la deficiente cultura tributaria? 66	
Tabla 18	66
<i>Razones de la informalidad y deficiente cultura tributaria</i>	66
Figura 18	67
<i>Razones de la informalidad y deficiente cultura tributaria</i>	67
3.2 Discusión	68
Conclusiones (resultados más esenciales y específicos)	69
Recomendaciones	71
PROPUESTA.....	72
Título	72
Objetivo	72
Desarrollo	72
Bibliografía	75
ANEXOS	78
Anexo 1. Matriz de consistencia.	78
Anexo 2. Cuestionario para encuesta a microemprendedores de negocios populares.	80
Anexo 3. Matriz de tabulación preguntas cerradas.....	82
Anexo 4. Matriz de codificación preguntas abiertas	83
Anexo 5. Fotografías.	85
Anexo 6. Cronograma para el desarrollo del trabajo de integración curricular.	86

INTRODUCCIÓN

La cultura tributaria nace en el interés social del siglo XXI época en que los tributos se transformaron como la fuente primordial de los ingresos en el Estado, la implementación del sistema tributario en las leyes constitucionales convierten al régimen en una administración capaz de cumplir con la sostenibilidad y regulación los procesos tributarios, apoyando activamente en el desarrollo socioeconómico de la nación, por ende es importante que los sujetos en calidad de contribuyentes conozcan las normativas y reglamentos amparados por las leyes, comprendiendo el valor de participar voluntariamente fomentando la cultura tributaria.

El estudio investigativo enfoca a la cultura tributaria en el valor de la conciencia que orienta a los contribuyentes a actuar con responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, permitiendo obstaculizar la evasión fiscal en los sujetos pasivos en evitar el pago de los impuestos, de esta manera se busca comprender la necesidad del objeto de estudio en la conciencia de los ciudadanos, que conozcan y ejerzan los deberes formales, además de inculcar el respeto y cumplimiento de las leyes que impone la entidad recaudadora, con la finalidad de disminuir la informalidad en las actividades económicas.

El Estado Ecuatoriano conmemora el “Dia Nacional de la Cultura Tributaria” el 27 de Abril, conforme al acuerdo ministerial No. 387 del 19 de octubre de 2007, con la intención de concientizar a los contribuyentes y a la ciudadanía en general acerca del pago de los impuestos, a fortalecer el compromiso de contribuir con el país de manera activa, voluntaria y

solidaria, fortaleciendo una sólida ciudadanía fiscal, e inculcando nociones de deberes y obligaciones formales que significativamente conducen a la contribución de recursos públicos, e incremento de la cultura tributaria en el país. (Boletín de prensa No. NAC-COM-14-020, 2020)

El deber de los ciudadanos es entender con certeza la importancia de la cultura tributaria como el motor del cumplimiento de los impuestos, sin ello la máxima autoridad no tuviera la potestad de hacer frente a sus obligaciones constitucionales motivado a asegurar el bien común y la suficiente satisfacción de las necesidades a la nación, es decir, el pago de impuestos por los contribuyentes incluidos los microemprendedores que presentan un nivel de incumplimiento y da oportunidad a la evasión fiscal, acciones ilícitas que impiden el progreso económico y social.

Por lo tanto el trabajo investigativo involucra a la cultura tributaria en una relación de los ciudadanos con el ente recaudador, en este caso a los microemprendedores quienes son partícipes de informalidad causado por la desconfianza en los sistema de gobiernos ante las situaciones de corrupción, disponen a involucrarse en actos ilegales, tanto así, es justo que los ciudadanos dominen y protesten al gobierno en invertir justificablemente los tributos, concientizarlos a preocuparse por mantener sus actividades bajo la legalidad y a la administración a cumplir con sus obligaciones constitucionales, en base a la relación recíproca de respeto ciudadano-tributario, siendo el caso de los microemprendimientos “negocios populares”.

En cumplimiento al (Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 593) de 08 de diciembre de 2021 dirigida a los sujetos pasivos de impuestos administrados por el

Servicio de Rentas Internas: “Se aclara que el RIMPE será aplicable desde el 1 de enero de 2022 y que los regímenes impositivos, simplificado y para microempresas, serán aplicables hasta el 31 de diciembre de 2021 (8 de diciembre de 2021, pág. 2).

En calidad de negocios populares califica a los microemprendimientos de comidas rápidas, puestos en que la mayoría se encuentran en condiciones de informalidad, los cuáles no se han identificado en el Régimen Único de Contribuyentes causado por el desconocimiento en el ámbito tributario tanto del nuevo régimen y leyes vigentes que disponen, en los deberes formales que como personas naturales no obligadas a llevar contabilidad deban sujetar lícitamente sus actividades económicas, y obligaciones que como negocios populares que no acceden los \$20.000 conforme a lo establecido y para funcionamiento legal de sus actividades deban cumplir.

De acuerdo a las cifras oficiales de INEC en diciembre 2021 a nivel nacional el 50,6% fueron participes de informalidad en el funcionamiento de sus actividades, impulsando al control por parte de la Administración Tributaria y en enero de 2022 las actividades informales aumentaron al 53,1 %, lo cual muestra un impacto significativo de la cultura tributaria en estos últimos años. (INEC, 2022)

Notablemente la mayoría afrontan dificultades que impiden el desarrollo de las políticas tributarias y respalden a su crecimiento económico, permitiendo al Estado informar la obligatoriedad de cumplir con las normas establecidas fomentando la cultura tributaria para una adecuada participación por ambas partes,

tanto la posición de la entidad reguladora (recaudadora de impuestos) y el sujeto retenido (los contribuyentes).

Por lo tanto, surge la importancia del objeto de estudio en los microemprendimientos denominados “negocios populares” de comidas rápidas, establecimientos de fuente económica dentro del sector productivo en la provincia, de acuerdo a INEC existe un porcentaje de 92,6% cantidad representativa de 9.329 pequeños negocios, de los cuales 3.480 se establecen en La Libertad, y que forman parte del 53,1% de pequeños negocios informales, la mayoría presentan tardía en sus declaraciones debido al desconocimiento e inconciencia respecto al cumplimiento de sus deberes y obligaciones formales, lo que conduce a privarse los derechos de ciudadanía y formalidad tributaria, provocando en sus actividades económicas informalidad por la evasión de impuestos, situación que afecta la realidad en los establecimientos con el pago de multas o sanciones e incluso el cierre de los pequeños negocios.

Planteamiento del problema

La cultura tributaria se ha identificado cuestionablemente por el poco interés en cumplir con los deberes formales, está problemática parte en la conducta de los microemprendedores que por desconocimiento no cumplen permanentemente con los deberes tributarios, además de la poca confianza a las leyes, han idealizado incorrectamente que los impuestos son una obligación de control y sanción, y que la recaudación de recursos no son reflejados en obras para satisfacer las necesidades de los ciudadanos, más bien son objetos de fines de corrupción por parte de los gobernantes.

Esta situación alarmante genera perspectivas de mantener los negocios bajo mando propio alejado del sistema tributario, tanto así que los dueños de los negocios populares mantienen la idea de que solo es una obligación fiscal, más no un deber ciudadano, motivando a ignorar la contribución para el desarrollo del país además de disminuir la responsabilidad ciudadana.

En el país el índice de desempleo cada vez va incrementando, motivando a líderes intelectuales a la participación de idealizarse como microemprendedores, cuyos protagonistas deciden tener sus propios negocios especialmente en ventas de alimentos, siendo una actividad económica rentable por su mayor demanda y preferencia de los clientes que buscan satisfacer sus necesidades, es el caso de los puestos de comidas rápidas establecidos en los espacios públicos de los centros comerciales visitados diariamente, los mismos que son denominados como informales, la dificultad de estos pequeños negocios resulta de la mínima preparación por parte de los dueños, quienes no completan el perfil de “microemprendedores”, además la insuficiente capacitación sobre el ámbito de tributación; obligaciones y deberes formales además del reciente régimen RIMPE negocio popular- emprendedores, da procedencia a incumplir la administración tributaria y desfavorablemente no gozan de sus derechos como contribuyentes.

Por lo tanto, influyen a la participación de informalidad debido a que no emiten comprobantes de ventas o incumplen el pago de sus declaraciones, estas condiciones dentro de los microemprendimientos afectan a su actividad económica por no cumplir los requisitos legales, incluso pierden los beneficios tributarios que todo negocio adquiere por el pago de impuestos al ente regulador,

pero sobre todo evita la apertura de nuevos mercados y la posibilidad del crecimiento económico.

La realidad de estos puestos de alimentación es que la cantidad de sus ingresos no son muy elevados, sin embargo, los microemprendedores valoran sus ganancias como un apoyo económico para satisfacer las necesidades de sus familias, y una esencial fuente económica para la nación, por lo tanto es muy necesario regular las acciones de los dueños en el ámbito tributario evitando el riesgo de cerrar los establecimientos por informalidad.

Si bien es cierto, el sistema tributario ha generado cambios con la finalidad de lograr que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones, pero aun así existen establecimientos que involucran sus actividades a la informalidad por su condición económica como conveniencia personal, sin embargo, es evidente que los microemprendedores desconocen los deberes formales y tributarios, el incumplimiento de sus impuestos desfavorece la relación del emprendedor con el Estado, desvinculando la legalidad en la actividad económica y disminuyendo la cultura tributaria. Por ende, es necesario reconocer cuestiones como; ¿De qué manera influye la cultura tributaria en las actividades económicas de los negocios populares? ¿Cuáles son los beneficios que abarca el cumplimiento de impuestos a la entidad recaudadora? ¿Por qué es importante conocer las leyes vigentes y deberes formales? dichas interrogantes abarcan temas de interés a los dueños que les permitirá administrar de manera eficiente el negocio, conocer cuáles son los beneficios que incentiven a desenvolver sus operaciones económicas en términos de formalidad y cumplimiento tributario.

En los centros comerciales el asentamiento de pequeños negocios son los más numerosos, en el cantón La Libertad, provincia Santa Elena la demanda es favorable a estos microemprendimientos, pero implícitamente la mayoría carece de información legal en relación con su productividad y responsabilidad de las obligaciones tributarias, como es el caso de los puestos de comidas rápidas ubicados frente al Paseo Shopping, estos negocios populares son visitados por personas que diariamente acuden al centro comercial, incluso pequeños comerciantes, dueños de negocios de bienes y servicios del mismo sector son sus consumidores frecuentes, evidenciando una actividad económica rentable por su mayor demanda y preferencia de los clientes que buscan satisfacer sus necesidades y contribuyen a la sostenibilidad de desarrollo económico, por ende, es importante fomentar la cultura tributaria en el desenvolvimiento de sus actividades, cumpliendo con los tributos respectivos, evitando multas por la informalidad que como consecuencia y por cumplimiento a las leyes tributarias cerraría los puestos de consumo y daría fin a la actividad económica.

Sistematización del problema

¿Cuáles son las condiciones de cultura tributaria de los negocios populares de comidas rápidas, Av. Central, vía Punta Carnero, cantón La Libertad, provincia Santa Elena, año 2022?

Objetivo general

Determinar la situación actual de cultura tributaria de los negocios populares de comidas rápidas, Av. Central, vía Punta Carnero, cantón La Libertad, provincia Santa Elena, año 2022.

Objetivos específicos

- Identificar las condiciones de cultura tributaria y cumplimiento de los deberes formales de los negocios populares de comidas rápidas, Av. Central, vía Punta Carnero.
- Detectar el nivel de cultura tributaria de los microemprendedores a partir del diagnóstico previo por medio de un instrumento de investigación.
- Proponer de acuerdo con los resultados, necesidades identificadas y análisis de índole tributaria de los sujetos de estudio.

Justificación

De acuerdo al estudio de investigación es fundamental aportar a la cognición en el ámbito tributario referente a las conceptualizaciones de los tributos a declarar en el sector de los pequeños negocios, el trabajo de integración curricular se desarrolla con el propósito de identificar el nivel de cultura tributaria en los microemprendimientos de comidas rápidas, es imprescindible el uso de los fondos recaudados por los contribuyentes, recursos que dan procedencia a la percepción del manejo y destino de los fondos públicos, la convicción relevante de la cultura tributaria asegura que los ciudadanos desempeñen con certeza el cumplimiento y respeto de los reglamentos establecidos.

Tanto así (Cevallos Caza & Andrade Donoso) establecen:

La cultura tributaria determina las acciones disciplinarias en la conducta de los sujetos al cumplimiento de los deberes tributarios, parte de la racionalidad, la confidencialidad, sostenidos con los valores éticos que conduce al respeto a la normativa, a la responsabilidad ciudadana que complementan la solidaridad por parte de los sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, esto indica que las consideraciones de la cultura es un deber de la ciudadanía y no un tributo obligatorio, por lo tanto, aporta al desarrollo de la nación con la aportación de ciudadanos responsables con ideales que permiten aceptar y cumplir con la obligación Tributaria y de esta manera el Estado cumpla con su deber constitucional. (2020, pág. 4)

Por tal razón, el estudio investigativo enfoca la idoneidad del objeto de estudio en los negocios populares, centra la importancia de la cultura tributaria en los sujetos de estudio, quienes conscientemente para función de sus negocios deben reunir las condiciones necesarias y óptimas en el desarrollo comercial, identificarse en el Registro Único de Contribuyentes cumpliendo con sus deberes como ciudadanos y respetando las leyes del Estado, respectivamente concienticen la sostenibilidad y recaudación firme de los tributos, creando un sistema equitativo en el desarrollo socioeconómico, que oriente a mejorar la conducta en el cumplimiento de los deberes formales sostenidos de la razón, confianza, valores de ética social, motivando al respeto de las normativas, responsabilidad ciudadana y solidaridad social en la realidad de los microemprendimientos.

La metodología del trabajo de estudio es de tipo descriptivo debido a que determina el nivel de cultura tributaria en los negocios populares de comidas rápidas, de tipo exploratoria y bibliográfica porque se busca conocer los criterios que centra el fundamento del objeto de estudio y la realidad en las actividades económicas de los microemprendedores, sostiene al objeto de estudio en base a criterios de autores, trabajos investigativos, bibliográficos y artículos científicos.

Este trabajo aporta beneficios a los microemprendedores a más de colaborar en las nociones sobre el ámbito tributario, guían a concientizar el cumplimiento de sus derechos y deberes formales, de esta manera, orienta idóneamente al desarrollo de sus pequeños negocios.

El diseño metodológico del trabajo es de carácter cuantitativo- cualitativo porque para la obtención de información se implementa la técnica de la encuesta y uso del cuestionario con preguntas cerradas y abiertas, como instrumento investigativo.

Con respecto al cumplimiento de los objetivos del trabajo de investigación curricular y viabilidad el desarrollo se estructura por la introducción en relación con el objeto de estudio, de la misma manera el planteamiento del problema, los objetivos de la investigación y la justificación del estudio, el documento se efectúa por capítulos metodológicos que contienen:

Primero, Capítulo I, presenta contenidos acerca de la literatura más destacable que han sido consideradas y publicadas en los medios literarios e investigativos, que respectivamente fundamentan el marco teórico. Seguido del Capítulo II, que

contiene la metodología del trabajo investigativo, para obtener información se aplicará técnicas de recopilación de información implementando la encuesta y como instrumento investigativo el cuestionario. Seguido del Capítulo III, donde se presenta los resultados de la encuesta que evidencia el nivel del objeto de estudio, por último, se detalla las conclusiones, recomendaciones y las referencias bibliográficas.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1 Revisión de la literatura.

Previo a la contextualización del enfoque al objeto de estudio, se fundamenta con la obtención y consulta de la literatura pertinente, mediante la extracción de información literaria de interés y viabilidad del trabajo, se detalla la construcción del marco teórico proporcionado por autores investigativos de artículos científicos.

Según manifiesta (Neira Galván) en su artículo científico de la Casa Editora del Polo, de Manta, Ecuador, publicado en Loja:

Centra la importancia de “la cultura tributaria en la recaudación de los tributos” se basa en convencer a los contribuyentes cumplir con tal responsabilidad, en lo que respecta a la moral en sentido de los valores que permiten al sujeto a requerir que el ente recaudador cumpla con su compromiso fiscal en términos de justicia y transparencia respecto al

manejo de los recursos. A partir de este planteamiento se plasmó como objetivo evaluar la cultura tributaria en la recaudación de los tributos. (2019, pág. 2)

La metodología utilizada fue de carácter fenomenológico el cual se utiliza como procedimiento básico oír detalladamente a las personas para comprender sus experiencias y sobre esta base elaborar una estructura común representativa de su vivencia. Para ello se utilizó como técnica la entrevista a profundidad a 5 asesores tributarios de ambos sexos, de profesiones Contador Público y Abogado, quienes se desempeñan en el libre ejercicio de la profesión y asesorando a un consorcio empresarial. (Neira Galván, 2019, pág. 8)

El resultado investigativo plantea el diseño de un sistema tributario que enfoque al ciudadano a cumplir con sus obligaciones adecuadamente, de este modo contribuye al fortalecimiento de los actos en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones formales, en base a los servicios y esencialmente en la educación, la cultura tributaria es regulada por el cumplimiento de las obligaciones voluntariamente y el desarrollo de la sociedad.

Por su parte (Maldonado Román et al.) en su trabajo de investigación hacen énfasis al:

Análisis del comportamiento de los contribuyentes en calidad de sujetos pasivos en la modalidad de evaluación de decisiones al cumplimiento de

las obligaciones fiscales en base a la relación con el Estado y la posición de los contribuyentes.

En este contexto es que el sector de las MiPymes toma mayor fuerza en el ámbito económico y social del país. Para el desarrollo del artículo se empleó la metodología descriptiva documental a través de la revisión bibliográfica de diversos autores. Se indagó el marco conceptual que permitió determinar lo que significa la Cultura Tributaria en el país y su influencia en la declaración y pago de impuestos. (2018, págs. 1,2)

La finalidad del estudio evidencia que el Estado Ecuatoriano está empeñado en instaurar una estructura tributaria estable, justa, simplificada y sostenible para el buen desempeño económico, la cultura tributaria debe ser objeto de prioritaria atención y fortalecimiento por cuanto permite la concienciación del cumplimiento voluntario masivo de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y de uno de los sectores más importantes de la economía como las MIPYMES, fortaleciendo la reactivación del crecimiento económico, la mejora del aparato productivo; con la finalidad específica de redistribuir recursos financieros de acuerdo con sus principios constitucionales de equidad, para favorecer la mejora de las condiciones de vida de los ecuatorianos. (Maldonado Román et al., 2018, pág. 7)

En la revista FAECO Sapiens (Martínez González) en su investigación titulada:

“La cultura tributaria como medida del incumplimiento tributario para incrementar los niveles de recaudación de impuestos” centra al objeto de

estudio como un conjunto de virtudes, entendimientos y comportamientos que asumen los ciudadanos con relación a la tributación de su país y en cumplimiento de las normas que la regulan. (2020, pág. 1)

La metodología utilizada se enmarcó en las modalidades de investigación no experimental, descriptiva, explicativa y documental, se utilizó como fuente cuantitativa un cuestionario mediante la técnica de una encuesta, que consiste en una serie de preguntas relacionadas con la temática, objeto de estudio, con el único objetivo de probar el nivel de conocimiento o formación en cultura tributaria que tienen los ciudadanos. Dicha encuesta fue aplicada a un grupo de ciento cincuenta personas con edades entre 18 y 70 años, hombres y mujeres, provenientes de instituciones educativas oficiales y privadas. (Martínez González, 2020, pág. 3)

En conclusión se identificó que el ente recaudador tiene la única responsabilidad de crear y divulgar programas que conducen a los sujetos a considerar la importancia de cumplir sus obligaciones establecidas en el marco legal, reconocer sus deberes y derechos y necesariamente ajustar el sistema educativo respecto a temas de cultura tributaria, de esta manera fomentar a la comunidad a pagar los impuestos oportunamente y continuamente ayudando a mejorar la recaudación de los tributos para mejorar la calidad de vida de todos.

Por otro lado, (Burgos Espinoza & Contreras Reyna) enfatizan en su trabajo de titulación:

“Implementación en la comuna de Sacachún-Santa Elena, de las prácticas tributarias aplicadas en los emprendimientos Salinerito” con el objetivo de esta investigación se basa en la implementación de las prácticas tributarias del modelo de los emprendimientos del Salinerito, en la comuna de Sacachún ubicada en Santa Elena. Debido a que dichos habitantes poseen un bajo conocimiento sobre los procesos tributarios y sus obligaciones fiscales al momento de iniciar sus actividades laborales como nuevos emprendimientos. Donde se busca a través de un manual de usuario llevar un correcto procedimiento tributario para que dichos comerciantes crezcan económicamente evitando futuras sanciones legales y a su vez cooperen con la recaudación del tributo ante el Estado para su respectivo financiamiento de gestión pública. (2020, pág. 2)

Se usó un tipo de investigación de campo donde se realizó entrevistas y encuestas a los comuneros de dicho sector. Además, con un método deductivo e histórico-lógico, se ha visualizado que el problema de la evasión tributaria o el simple hecho de la irresponsabilidad del cumplimiento de los deberes tributarios ha perjudicado desde hace mucho tiempo al país y a su vez ha limitado el crecimiento de los negocios que recién desean entrar en el mercado de la nación, incumpliendo con los parámetros establecidos en las normativas jurídicas. (Burgos Espinoza & Contreras Reyna, 2020, pág. 15)

Entre sus resultados se obtuvo que los habitantes de la comuna de Sacachún de la provincia de Santa Elena, no han recibido suficiente información oportuna del

ámbito tributario, en relación con el correcto proceso para legalizar sus actividades económicas, y manifestaron estar conscientes y dispuestos a cumplir con el proceso impulsando al desarrollo de la economía y de los comerciales de dicho sector del país.

Por último, (Camino Cedeño & Florencia Sornoza, 2020) enfatizaron en su trabajo investigativo:

“Análisis de reformas tributarias: perspectivas de incentivos y regulaciones al emprendimiento periodo 2018-2020” cuyo objetivo es analizar las reformas tributarias, perspectivas de incentivos y regulaciones al emprendimiento durante el periodo 2018-2020 con la finalidad de dar a conocer al emprendedor las obligaciones y derechos. Con la metodología aplicada de carácter descriptivo, se escogió un enfoque cuantitativo y se aplicó la modalidad de estudio documental, donde se apoyó de diferentes fuentes y referencias bibliográficas. Se utilizó la técnica metodológica como las encuestas, con el instrumento de investigación cuestionario de preguntas a los diferentes emprendedores del norte de la ciudad de Guayaquil, con una muestra representativa de 100 empresas. (2020, pág. 2)

Es evidente que la problemática centra al desconocimiento de la normativa tributaria, por ende, se propone que el SRI de acceso a capacitaciones continuas y actualización de los cambios de leyes, programas para que los emprendedores fortalezcan nociones de las leyes vigentes. En el caso que sea necesario, no reciban la información oportuna, en las capacitaciones por parte del SRI, los

emprendedores deberán asociarse para contratar asesorías contables-tributarias independientemente, y no ser partícipes en el incumplimiento en sus operaciones que lo orienten a solventar multas e intereses debido a la mora tributaria.

1.2 Desarrollo de las teorías y conceptos

1.2.1 La cultura tributaria

La cultura tributaria se refiere a la conducta de los sujetos en el cumplimiento de los deberes tributarios basado en la razón, ética personal y moralidad, lo cual permite credibilidad a las leyes, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los sujetos pasivos en calidad de contribuyentes. Tiene procedencia de las nociones, concienciación, derechos y responsabilidades, en el ámbito de vida sostenido de valores, de la percepción de beneficios al cumplimiento con la institucionalidad consolidada (Gálvez Rosasco, 2015).

Por lo tanto la valoración de la cultura tributaria enfatiza a mejorar las condiciones de desarrollo económico, el pago voluntario de los impuestos y la adaptación de las regulaciones tributarias que sustenta de manera lógica a la excelencia de la aplicación de valores éticos, procurando suprimir el desconocimiento de las obligaciones, derechos y deberes formales, además acertar a un cambio esencial en la ciudadanía, concientizando a la importancia de la participación ciudadana como el deber de ser partícipes en la economía del país pagando los impuestos.

1.2.2 Deberes formales

Son todas las obligaciones fiscales, amparadas por las leyes tributarias, que como deber ciudadano de los contribuyentes deben cumplir en términos de obligatoriedad y compromiso con la Administración Tributaria, está fundamentado por la relación jurídica tributarias entre los ciudadanos y el Estado, esta interacción es calificada como un vínculo de prestación constitucional, los cual se encuentran en una complementación por ambas partes, cumpliendo con los principios generales y establecidos lícitamente por las administración fiscal (Loayza & Cueva Monteros, 2016).

Son las obligaciones cívicas y legales de los ciudadanos de aportar al desarrollo y sostenibilidad de la nación que permita el buen vivir de los ciudadanos, con la contribución de los impuestos, el pago de sus obligaciones como el cumplimiento de los deberes ciudadanos y fiscales.

1.2.2.1 Valores.

Son calidad personal del sujeto es el conjunto de comportamientos, costumbres, principios morales y éticos, las creencias y satisfacción plena de las actitudes de una persona a otra en calidad de bien, catalogando al ser “buena persona”, es decir, muestra una persona valiosa con vivencias basada en valores conscientemente, dando valor a sus ideas, actos y la forma de vida (Jimenez, 2015).

Son los principios que permiten a los seres humanos mediante su comportamiento desenvolverse en función de valores éticos y morales, como el conjunto de normas, conductas y creencias que guían a desarrollarse como personas valiosas

en todos los aspectos del diario vivir, identificando a un buen ser humano con actitudes y pensamiento de gran valor.

1.2.2.2 Conciencia tributaria.

Se refiere a las actitudes y creencias de las personas sobre sus derechos y obligaciones frente al cumplimiento sustancial y deberes formales que involucra pagar impuestos, la importancia de impartir conocimiento tributario en la ciudadanía influye en la conducta del contribuyente ligado a la comprensión del rol social que tiene la tributación en la satisfacción de las necesidades públicas (Cárdenas, 2020).

La conciencia tributaria hace referencia a las actitudes y creencias de las personas, aspectos que incentivan a contribuir voluntariamente con las obligaciones y deberes constitucionales, destina a cumplir con el deber ciudadano y participación en el sistema tributario, mediante la noción responsable que las personas adoptan para actuar y tomar posición frente al tributo.

1.2.2.3 Régimen Único de Contribuyentes (RUC).

Es la identificación del contribuyente inscrito en la administración tributaria, evidencia el registro como contribuyente con fines impositivos y para proporcionar accesibilidad de información a la administración por el cuál: “el Registro Único de Contribuyentes (RUC) se define como el número de identificación del sujeto que en calidad de contribuyente desarrolla actividades económicas en la nación” (Servicios de Rentas Internas, 2018, pág. 8).

El primer deber formal establece que toda persona natural originaria del territorio nacional, incluso una persona extranjera que apertura y desarrolle actividades

económicas en el país de forma constante o eventual, tienen la obligación de inscribirse en el RUC, comprobando la formalidad y legalidad de sus actividades económicas, documento que a su obtención da constancia del registro como contribuyentes, en el cual se detalla los datos personales y los de la actividad económica, tanto para los contribuyentes nacionales y del exterior el número de cédula adicionado los dígitos 001 son la identificación del RUC.

1.2.2.4 Comprobantes de ventas.

Documento que debe entregarse cuando se transfiere un bien, se presta un servicio o se realizan transacciones gravadas con tributos. Los comprobantes de venta autorizados por el SRI; la factura, las notas de ventas utilizadas por el régimen RIMPE negocio popular y emprendedores, las liquidaciones de adquisición de bienes y prestación de servicios, los tiquetes emitidos por máquinas registradoras, documentos emitidos por entidades financieras, documentos de importación y exportación, tiquetes aéreos, entre otros (Ministerio de Educación & Servicios de Rentas Internas, 2018, pág. 84).

El Segundo deber formal de los sujetos pasivos determina la emisión y entrega de los comprobantes de ventas autorizados por el SRI, documentos que soporten la transmisión de bienes y prestación de servicios en donde se evidencie una actividad que grave el impuesto, los comprobantes deben ser autorizados por el SRI para ser emitidos.

Los contribuyentes calificados como personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que se encuentran inscritas e identificadas en el régimen General deben cumplir con la emisión y entrega de comprobantes de venta autorizados en sus actividades económicas, solo en la situación en que las ventas son equivalentes o menores de US\$4, y el cliente no solicite su comprobante de venta al cumplimiento de la ley se tendrá la potestad de emitir el comprobante de venta diario detallando el resume de las ventas.

Entre los tipos de comprobantes de venta existentes: Notas de ventas (RIMPE: negocio popular- emprendedores, desde 1 enero de 2022), los contribuyentes calificados negocios populares tiene el deber de cumplir con la emisión de las notas de venta conforme a la normativa establecida, documento en el cual no se desglosa el IVA, y detalla la leyenda Contribuyente Popular- Régimen RIMPE.

1.2.2.5 Libros y registros contables.

Los estados financieros deben ser preparados de acuerdo con los principios del marco normativo exigido por el organismo de control pertinente, fundamentan las bases en el desarrollo de declaraciones tributarias, de la misma manera la presentación a los usuarios ante los organismos de control correspondientes. Para fines tributarios los contribuyentes cumplirán con las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno, este reglamento y demás normativa tributaria emitida por el Servicio de Rentas Internas. La contabilidad se basa en el cumplimiento del principio de la partida doble, en castellano, y en dólares de EE. UU. (LRTI, 2021)

El tercer deber formal establece que los contribuyentes deben llevar los libros y registros contables conforme a sus actividades económicas, para el cumplimiento se da la potestad de utilizar un cuaderno o elaborar el registro en un sistema de cómputo, es importante archivar los comprobantes de ventas relacionados con la actividad por siete años, las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que estén identificadas con RUC tiene el deber formal de registrar la información de sus adquisiciones y ventas, es decir, detallar sus gastos e ingresos mensualmente.

1.2.2.6 Declaración tributaria.

“Documento elaborado por el contribuyente y presentado ante el SRI, a través de los medios que dicha entidad autoriza, para dar cuenta de la realización de hechos gravados, cuantía y demás circunstancias requeridas para la determinación del respectivo impuesto” (Ministerio de Educación & Servicios de Rentas Internas, 2018, pág. 85).

Presentar declaraciones y pagar impuestos en el cumplimiento del cuarto deber formal de los contribuyentes, las declaraciones que presentan las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad relacionadas con la actividad económica son; Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a la Renta (anual) siempre que supere la base exenta de ingresos establecido en la tabla IR para personas naturales anual vigente, Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) cuando se produce bienes y servicios gravados con dicho impuesto. Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad del Régimen RIMPE- contribuyente negocio popular no deben presentar ninguna declaración, pero si tiene la

obligación de declarar el impuesto a la Renta en el mes de marzo del siguiente ejercicio fiscal, pago anual de la fracción básica (\$ 60) correspondiente a los ingresos gravados hasta el límite superior de \$ 20.000. En ningún caso actuarán como agentes de retención, los negocios populares como sujetos de retención 0% de las transacciones económicas sujetas al régimen RIMPE.

1.2.2.7 Servicios de rentas Internas (SRI).

La (Dirección Nacional Jurídica & Departamento de Normativa) señala que es una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, su gestión está sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo. (Ley de creación del Servicio de Rentas Internas, (Ley No. 41), 2022)

El quinto deber formal de los sujetos pasivos consiste en acudir a las oficinas del Servicios de Rentas Internas cuando se lo solicite, y en casos para facilitar el acceso a los servidores autorizados en los procesos de inspección y verificación cuando sea necesario, además de presentar las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con las obligaciones tributarias como calidad de contribuyentes. El Servicio de Rentas Internas es la identidad técnica y autónoma responsable de la recaudación de los tributos internos establecidos por ley conforme a la aplicación de la normativa vigente, con la finalidad de consolidar la cultura tributaria por parte de los sujetos pasivos.

1.2.3 Administración tributaria

“Entidad estatal encargada de la administración, control y recaudo de los tributos. Corresponde al sujeto activo de la obligación tributaria. Conjunto de órganos y organismos que ejercen las facultades propias de esta gestión” (Ministerio de Educación & Servicios de Rentas Internas, 2018, pág. 85).

Es el ente regulador encargado de la administración, control y recaudación de los tributos denominado sujeto activo de la obligación tributaria, son los organismos que ejercen las facultades propias, responsables del ingreso en los recursos que implica velar por el buen cumplimiento tributario de los contribuyentes y de la sociedad en su conjunto para lo cual debe desarrollar una serie de funciones orientadas a facilitar y controlar dicho cumplimiento y luchar contra el incumplimiento tributario.

1.2.3.1 Régimen Simplificado para emprendedores y negocios

populares (RIMPE).

Todos los sujetos pasivos sujetos al RISE, así como al régimen impositivo para microempresas, cuando cumplan las consideraciones establecidas en dicha norma legal, se incorporarán de oficio de manera automática al RIMPE, el SRI en referencia a la información de su base de datos respecto al periodo anual anterior y conforme a los montos de ingresos brutos anuales superiores a US\$ 0 y hasta US\$ 300.000,00 al 31 de diciembre del año anterior. (La Directora General del Servicio de Rentas Internas, 2022)

RIMPE Emprendedores en calidad de personas naturales y jurídicas que obtienen ingresos brutos anuales de hasta US\$ 300.00 al 31 de diciembre del año pasado.

RIMPE Negocios populares en calificación a personas naturales que han obtenido ingresos brutos anuales de hasta US\$ 20.000 al 31 de diciembre del año pasado.

Los ingresos brutos son aquellos gravados y percibidos por el sujeto pasivo de sus actividades económicas restando las devoluciones y descuentos sea el caso.

1.2.3.2 (RIMPE) Contribuyentes Negocio popular.

“Dentro de este régimen, constituyen negocios populares aquellos sujetos pasivos, personas naturales, con ingresos brutos existentes de hasta veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000,00) en el ejercicio económico del año inmediatamente anterior” (Presidencia de la República, 2021).

Este régimen constituye los negocios populares aquellos sujetos pasivos, identificados como personas naturales, con ingresos brutos existentes de hasta veinte mil dólares de los Estados Unidos de América en el ejercicio económico del año anterior. Además tienen el deber de emitir notas de ventas autorizadas y vigentes sin desglosar el IVA, no son sujetos a agentes de retención, la declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria y se realizará en marzo del siguiente ejercicio respectivamente \$ 60 como única cuota anual del periodo correspondiente.

1.2.3.3 Contribuyente.

“En calidad de sujeto pasivo se identifica a la persona natural o jurídica que tiene el deber formal del cumplimiento de sus obligaciones tributarias estipulada por la normativa” (Trujillo, 2021).

El contribuyente es quien tiene el deber de cancelar los impuestos al ente regulador con la finalidad de cumplir sus obligaciones tributarias como sujeto pasivo.

1.2.3.4 Obligación tributaria.

La obligación tributaria es el vínculo que se establece por ley entre un acreedor que es el Estado y el deudor tributario que son las personas físicas o jurídicas, cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. La cual ser exigida de manera coactiva y finalizada la misma con su cumplimiento, es decir pagando el tributo. (Ministerio de Educación & Servicios de Rentas Internas, 2018, pág. 89)

El pago de tributos en el Ecuador es una obligación determinada por la ley, el ordenamiento jurídico es un elemento imprescindible del funcionamiento de toda sociedad. Entre el Estado ecuatoriano y la ciudadanía existen varias relaciones jurídicas; una de ellas es la obligación tributaria, que convierte a los ciudadanos en contribuyentes, es decir, en sujetos responsables del pago de tributos. Por ende, es imprescindible comprender la gravedad social para el país en lo que respecta a las obligaciones con el ente regulador por parte de los contribuyentes, tanto así, es deber de los sujetos a no presentar tardía sus tributos, formalizar sus negocios evitando infracciones por parte de la Administración Tributaria.

1.2.3.5 Cumplimiento tributario.

Es el acto económico que realizan los sujetos pasivos de todas sus obligaciones tributarias adquiridas por las actividades empresariales que estos realizan a través de la venta de sus productos o la prestación de servicios, debiendo tomarse en

cuenta el régimen tributario que estas se encuentran. (Coronel Facundo et al., 2021).

Es el cumplimiento de sus deberes y obligaciones por parte de los contribuyentes basados mediante el compromiso legal, identificados como sujetos pasivos tienen la obligación de participar a contribuir en la ciudadanía, pagando los impuestos de manera voluntaria, este cumplimiento surge de la confianza de los contribuyentes hacia las autoridades con una postura de transparencia, justicia y equidad.

1.2.3.6 Los tributos.

Es la prestación de carácter obligatorio al cumplimiento de las leyes fiscales, tiene finalidad la recaudación de recursos y que el sujeto activo exija el pago de los contribuyentes “sujeto pasivo” para cumplir con sus objetivos y propósito de política económica, existen tributos como los impuestos, tasas y las contribuciones especiales. Los tributos son recaudados con la finalidad de obtener ingresos públicos estimulando a invertir, reinvertir, el ahorro y su destino cumpliendo con los fines de producción económica y desarrollo nacional, atendiendo a las exigencias de estabilidad y progreso social que procura una adecuada distribución de la renta nacional (Montiel Paternina, 2020).

De esta manera los tributos se imponen para la sostenibilidad de la nación mediante su administración tributaria, los cuáles deben ser establecidos de manera justa y equitativa, enfocado a que los contribuyentes paguen voluntaria y puntualmente, lo cual dan acceso a fuentes de desarrollo para la nación, la recaudación de fondos contribuyen a solventar las obligaciones constitucionales,

permitiendo condicionar los derechos sociales de los ciudadanos, cuyo objetivo fundamental es mantener el equilibrio social en aspectos de legalidad y dignidad.

1.2.3.7 Evasión tributaria.

La evasión abarca un conjunto de acciones, en el cual un contribuyente de forma consiente decide no cancelar debidamente los impuestos que la ley le establece, esto llega a convertirse en un acto ilegal donde no se declara realmente los bienes e ingresos con el fin de obtener impuestos relativamente menores (Coello Ochoa et al., 2021).

Delito que consiste en sustraerse voluntariamente del pago de un tributo que legalmente debe cumplirse, es un tipo de defraudación tributaria con dolo, designada como violatoria a las disposiciones de la normativa y destinada a disminuir total o parcialmente el impuesto, en conveniencia propia o de terceros.

1.3 Fundamentos, sociales, psicológicos y legales

1.3.1 *Fundamentos sociales*

En el contexto social (Méndez Peña et al.) manifiestan la índole del objeto de estudio, los ciudadanos enfocan pagar impuestos como hecho individual de trascendencia social, entonces la cultura tributaria es la variable que engloba ambas dimensiones, aspectos que designa a que no se decreta, no se despliega, ni madura a instancias del poder estatal, porque desde ese ámbito se concibe, entiende e identifica sólo con el pago de impuestos. De manera que la receta desde el Estado luce así: cultura tributaria = pagar impuestos. (2005, pág. 11)

La índole social de cultura tributaria enfoca el estudio del objeto dirigido a la identificación de su aporte en los procesos del desarrollo socioeconómico, por el cual la cualifica/cuantifica con criterios y parámetros respecto a los aspectos socioculturales y no por el implemento de aumentos, agregados ni cálculos relacionados a las cuentas de finanzas nacionales, mucho menos de medios noticieros que comparten opiniones manejados por funcionarios de las instituciones fiscales relacionadas al ámbito tributario, más bien al sistema de leyes que muestren interés al cumplimiento de los contribuyentes, busquen concientizar sus deberes formales y que comprendan sobre la importancia de la cultura tributaria como parte de sus actividades económicas en respeto a la sociedad.

La realidad de la vida social se dirige a consideraciones de intenciones positivas donde impulsa a los ciudadanos en entender el significado y la estrecha relación con la cultura tributaria, que proporciona entre/para los sujetos pasivos en un sistema democrático, en donde fluctúen las instituciones públicas, los servicios públicos, las leyes jurídicas, la justicia, garantías y seguridad ciudadana como cumplimiento del compromiso constitucional del sujeto activo.

1.3.2 Fundamentos legales

Para fines de fundamentación en los intereses de aspectos legales, sociales y formación profesional, amparado por:

1.3.2.1 Constitución de la Republica del Ecuador.

Que el artículo 83 dispone:

“Son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado, la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El artículo 226 (Constitución de la República del Ecuador) señala:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley” (2008, pág. 79).

Que de conformidad con el artículo 300, el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 95)

Según el Art. 350 establece: el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 108)

1.3.2.2 Código Tributario.

Conforme al Art.15 sujeta: Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la Ley. (Código Tributario, 2018, pág. 5)

Los elementos fundamentales que determinan la existencia de una obligación tributaria:

- Hecho Generador. - Dentro del Art. 16 del (Código Tributario)manifiesta:

Entiéndase por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo. Por lo expresado al hecho generador se entiende al presupuesto del hecho, como la hipótesis legal que es el fundamento o soporte constitutivo de la obligación cuya obtención o ejecución está unida a su nacimiento, por lo tanto, instituye el nacimiento de una actividad económica. (2018, pág. 5)

Respecto al Art. 21 (Código Tributario) menciona: Intereses a cargo del sujeto pasivo:

La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del

Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo. (2018, pág. 6)

- Sujeto Activo. - El Art. 23 del (Código Tributario)pronuncia:

“Es el ente público acreedor del tributo. Es el ente acreedor o consignatario del tributo, puede ser el Estado (administrado por el SRI), Municipios, Consejos Provinciales, o cualquier ente merecedor del tributo” ibidem (2018, pág. 7).

- Sujeto Pasivo. - El Art. 24 del (Código Tributario) señala:

La persona natural o jurídica que, según la Ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. Es la persona natural o jurídica que esta compelida o constreñida al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sean como contribuyente o responsable de la obligación tributaria. (2018, pág. 7).

1.3.2.3 Reglamento para aplicación Ley de Régimen Tributario interno.

En el (Reglamento para aplicación Ley de Régimen Tributario interno, LRTI) conforme al Art. 20- Deberes formales de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro sujeta:

A efectos de la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, se entenderán como deberes formales, los siguientes:

- a) Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes;
- b) Llevar contabilidad;

- c) Presentar la declaración anual del impuesto a la renta, en la que no conste impuesto causado si se cumplen las condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno;
- d) Presentar la declaración del Impuesto al Valor Agregado en calidad de agente de percepción, cuando corresponda;
- e) Efectuar las retenciones en la fuente por concepto de Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, en los casos en que se encuentre obligado, y presentar las correspondientes declaraciones y pago de los valores retenidos;
- f) Proporcionar la información que sea requerida por la Administración Tributaria. (2021, pág. 12)

1.3.2.4 Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal

Que el artículo 66 agregó:

“Luego del artículo innumerado a continuación del artículo 97 de la Ley de Régimen Tributario Interno, el Capítulo V a través del cual establece las normas de aplicación del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)” (Presidencia de la República, 2021, pág. 21).

Art. 97.1 el Régimen especial impuesto a la renta para emprendedores y negocios populares, se establece el régimen RIMPE, para el pago del impuesto a la renta, a los emprendedores y negocios populares regulados de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Capítulo de esta ley. La sujeción al RIMPE no excluye la aplicación del régimen ordinario,

respecto de las actividades no comprendidas en el mismo. (Presidencia de la República, 2021, pág. 21)

Art. 97.2.-Sujeto activo: “El sujeto activo del régimen RIMPE es el Estado ecuatoriano y será administrado por el Servicio de Rentas Internas” (Presidencia de la República, 2021, pág. 21).

Art. 97.3.-Sujetos Pasivos. -Se sujetan a este régimen los sujetos pasivos personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales superiores a cero y hasta trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000,00) al 31 de diciembre del año anterior. Dentro de este régimen, constituyen negocios populares aquellos sujetos pasivos, personas naturales, con ingresos brutos existentes de hasta veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000,00) en el ejercicio económico del año inmediatamente anterior. (Presidencia de la República, 2021, pág. 21)

Por ingresos brutos se entenderá a los ingresos gravados percibidos por el sujeto pasivo, menos descuentos y devoluciones, Los sujetos pasivos dentro del régimen RIMPE pagarán el Impuesto a la Renta conforme a la correspondiente tabla progresiva, aplicable sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio fiscal, exclusivamente respecto de aquellos ingresos provenientes de actividades no excluidas del mismo. Dentro de este régimen se incluyen a los artesanos y emprendedores conforme la definición que consta en la ley de la materia, salvo que se encuentren

excluidos del régimen conforme lo establecido en el artículo siguiente.
(2021, pág. 21)

Art. 97.4.-Exclusiones del Régimen. -No podrán acogerse al régimen regulado en el presente Capítulo los siguientes sujetos pasivos:

a) Los que hayan percibido ingresos brutos superiores a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000,00) en el ejercicio económico inmediatamente anterior.

b) Los que tengan por actividad económica las previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

c) Los que se dediquen a la prestación de servicios profesionales, mandatos y representaciones, transporte, actividades agropecuarias, comercializadora de combustibles, relación de dependencia, así como aquellos que perciban exclusivamente rentas de capital y demás que mantengan regímenes especiales de pago de impuesto a la renta según la Ley de Régimen Tributario Interno.

d) Los receptores de inversión extranjera directa, y aquellos que desarrollen actividades en asociación público-privada.

e) Los que desarrollen su actividad económica en el sector de hidrocarburos, minero, petroquímica, laboratorios médicos y farmacéuticas, industrias básicas, financiero, economía popular y solidaria y seguros. (Presidencia de la República, 2021, pág. 21)

Art. 97.6.-Tarifa del Impuesto. -Los sujetos pasivos dentro del régimen RIMPE pagarán el Impuesto a la Renta conforme a la siguiente tabla progresiva:

En caso de que un contribuyente que se encuentre dentro del RIMPE superare el límite superior de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América dentro del ejercicio impositivo, el excedente será pagado conforme el tipo marginal previsto para el último rango. Dicho contribuyente pasará al régimen ordinario de impuesto a la renta en el ejercicio impositivo siguiente. (Presidencia de la República, 2021, pág. 22)

Art. 97.7.-Deberes Formales. -Sin perjuicio de los demás deberes formales previstos en el artículo 96 del Código Tributario, los sujetos pasivos sujetos al régimen RIMPE tendrán los siguientes deberes formales:

- a) Llevar un registro de ingresos y gastos y declarar el impuesto conforme a los resultados que arroje el mismo, en el caso que la normativa así lo disponga.
- b) Emitir comprobantes de venta conforme al Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. Para el caso de los negocios populares emitirán notas de venta al amparo de la normativa vigente,
- c) Los pagos que efectúen los contribuyentes sujetos a este régimen deberán observar los montos de bancarización previstos en el artículo 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno. (2021, pág. 21)

Los sujetos pasivos bajo este régimen no se encuentran obligados a actuar como agentes de retención del Impuesto a la Renta ni del Impuesto al Valor Agregado. Sin perjuicio de lo expuesto, observarán lo previsto en el artículo 92 numeral 2 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno cuando corresponda, excepto en el caso de negocios populares que no actuarán, en ningún caso, como agentes de retención. (Presidencia de la República, 2021, pág. 22)

Los contribuyentes bajo el régimen RIMPE, deberán gravar, declarar y liquidar con Impuesto al Valor Agregado la prestación de bienes, servicios o derechos que abarque su actividad conforme a las disposiciones de la Ley, para lo cual deberán emitir el correspondiente comprobante de venta, salvo el caso previsto en el segundo inciso del artículo 97.9. (Presidencia de la República, 2021, pág. 22)

Art. 97.8.-Declaración y Forma de Pago. -El presente impuesto será de liquidación anual pagadero hasta el 31 de marzo de cada año fiscal conforme las resoluciones que con carácter general emita el Servicio de Rentas Internas para el efecto. El retraso en la presentación de la declaración y pago del impuesto estará sujeto a las sanciones e intereses previstos en el Código Tributario. (Presidencia de la República, 2021, pág. 23).

Los contribuyentes considerados como agentes de retención del Impuesto a la Renta y del Impuesto al Valor Agregado practicarán las retenciones a

los sujetos pasivos acogidos al régimen RIMPE de conformidad con la normativa general y en los porcentajes establecidos mediante resolución por el Servicio de Rentas Internas. El valor de dichas retenciones constituirá crédito tributario para el pago del impuesto RIMPE por parte del sujeto pasivo. (Presidencia de la República, 2021, pág. 23).

Art. 97.9.-Impuesto al Valor Agregado. -El Impuesto al Valor Agregado generado en la aplicación del presente régimen por parte del sujeto pasivo deberá ser liquidado y pagado de manera semestral, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, excepto para el caso de negocios populares según se establece a continuación. (Presidencia de la República, 2021, pág. 23).

Para el caso de negocios populares, el pago de la cuota establecida en la tabla progresiva incorporada en el artículo 97.6 anterior incluye el pago del Impuesto al Valor Agregado generado por la transferencia de bienes, prestación de servicios o derechos que abarque su actividad de conformidad con la Ley ibidem (2021, pág. 23).

1.3.2.5 Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025.

Es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública en Ecuador, a través del cual el Gobierno Nacional ejecutará las propuestas presentadas en el Plan de Gobierno, establece las prioridades del país para el período señalado, en alineación con el Plan de Gobierno 2021-2025 y la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. Cada una de

las políticas planteadas hace referencia a temas de relevancia para el Ecuador; y cuenta con una o más metas asociadas que posibilitará el seguimiento y la evaluación permanente para su cumplimiento (Plan de Acción y Oportunidades, 2021-2025).

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

2.1 Tipo de investigación

2.1.1 *Investigación exploratoria*

“Son los primeros indicios que realiza el investigador para conocer las primeras fuentes de información para familiarizarse con el problema de investigación o cuando quiere profundizar una teoría, explorando el objeto de estudio” (Castillo Gallo & Reyes Tomalá, 2015, pág. 83).

En el proceso investigativo se buscó a los microemprendedores de los negocios populares, lo cual permitió conocer la situación e índole de cultura tributaria y criterios acerca del objeto investigativo, además la realidad actual en que desarrolla sus actividades económicas, la exploración permitió tener una idea clara sobre la realidad del sector de los negocios populares, de la misma manera detectar el conocimiento y el interés que consideran los sujetos de estudio a la cultura tributaria.

2.1.2 *Investigación descriptiva*

“Aquella que reseña las características o los rasgos de la situación o del fenómeno objeto de estudio, la realización de este tipo de investigación se soporta

principalmente en técnicas como la encuesta, la entrevista, la observación y la revisión documental” (Bernal Torres, 2010, pág. 122).

En el contexto del estudio descriptivo se permitió comprender con certeza la condición, características, criterios y nociones relacionadas a la cultura tributaria de los microemprendedores, y se determinó los rasgos característicos de la situación actual del objeto de estudio, el conocimiento del ámbito tributario como datos relevantes que fundamentan el nivel de cultura tributaria en el desarrollo de los negocios populares, por medio de la encuesta estructura por preguntas abiertas y cerradas basadas en las dimensiones e indicadores de investigación.

2.1.3 *Investigación de campo*

La investigación de campo se ejecuta en el mismo sitio o lugar donde se desarrollan los hechos, este tipo de investigación puede ser cuantitativa o cualitativa, permite al investigador tomar contacto en forma directa con la empírea, para obtener datos directos mediante la observación y que puede complementar la información, recurriendo a fuentes secundarias. (Castillo Gallo & Reyes Tomalá, 2015, pág. 81)

Es investigación de campo porque se visualizó la necesidad de realizar un levantamiento de información en referencia a los negocios populares, conocer y comprender el problema de estudio, lo cual permite determinar la información concisa del objeto investigativo para el análisis de los datos cuantitativos y cualitativos obtenidos de la encuesta a los microemprendedores escogidos convenientemente.

2.1.4 Investigación bibliográfica o documental

“Consiste en la utilización de información primaria y secundaria de un problema a investigar con la finalidad de ampliar, profundizar, analizar o ampliar su conocimiento” (Castillo Gallo & Reyes Tomalá, 2015, pág. 90).

El tema de estudio es de índole documental porque se sustentó con fuentes revisadas de artículos científicos, bibliografías, libros, revistas académicas, repositorios online, páginas web, en referencia a la cultura tributaria y la relevancia del estudio investigativo.

2.2 Método de la Investigación

Método mixto

2.1.2 Método cuantitativo

Se fundamenta en la medición de las características de los fenómenos sociales, lo cual supone derivar de un marco conceptual pertinente al problema analizado, una serie de postulados que expresen relaciones entre las variables estudiadas de forma deductiva. Este método tiende a generalizar y normalizar resultados. (Bernal Torres, 2010, pág. 60)

La investigación se basó en el método cuantitativo por medio de la encuesta implementada a los dueños de los negocios populares y el cuestionario estructurado por preguntas abiertas (para analizar los criterios de los microemprendedores) y cerradas de tipo dicotómicas (para conocer el nivel de cultura tributaria). Este método soportó la pertinencia del trabajo porque mediante la medición del nivel de cultura tributaria de los sujetos de investigación se obtuvo resultados valorativos en función al objeto de estudio.

2.2.2 Método cualitativo

Se orienta a profundizar casos específicos y no a generalizar. Su preocupación no es prioritariamente medir, sino cualificar y describir el fenómeno social a partir de rasgos determinantes, según sean percibidos por los elementos mismos que están dentro de la situación estudiada. (Bernal Torres, 2010, pág. 60)

Este método permitió conocer las características generales de los sujetos de estudio, la noción de los deberes formales, el cumplimiento de sus obligaciones, conocimiento del RIMPE-negocio popular, por medio del cuestionario que contiene preguntas abiertas, cuyos resultados muestran las razones del nivel de cultura tributaria, los criterios de los microemprendedores al régimen vigente, con la finalidad de describir la situación actual de los negocios populares.

2.2.3 Método inductivo-deductivo

“Este método de inferencia se basa en la lógica y estudia hechos particulares, aunque es deductivo en un sentido (parte de lo general a lo particular) e inductivo en sentido contrario (va de lo particular a lo general)” (Bernal Torres, 2010, pág. 60).

Es de carácter deductivo porque del estudio de la “cultura tributaria” se obtuvo conclusiones generales en referencia a; los valores, conciencia, deberes formales, y del ámbito tributario; los tributos, contribuyentes, sobre todo comprender la evasión de impuesto como acto ilegal, detectar el nivel de los sujetos que como resultado se identifica la informalidad o formalidad por el desconocimiento de los microemprendedores. Además es de método inductivo porque en base al análisis

de investigaciones ya realizadas particularmente relacionadas a la cultura tributaria permitió determinar la relevancia y conclusiones acerca del objeto investigativo.

2.3 Diseño de Muestreo

2.3.1 Población

“Es todo el conjunto de elementos que tienen relación con el objeto de estudio, aquellos elementos que sirven para obtener información en el proceso de la investigación” (Castillo Gallo & Reyes Tomalá, 2015, pág. 136).

Se identificó a los negocios populares como población del trabajo investigativo, tomando como referencia a los microemprendedores como sujetos de estudio para la encuesta, de acuerdo a la INEC, en sus informes oficiales existe 92,6% cantidad representativa de 9.329 pequeños negocios, de los cuales 3.480 se establecen en La Libertad, la mayoría de microemprendimientos que actualmente son partícipes de la informalidad en el sector Av. Central, Vía punta Carnero, seleccionados con muestreo por conveniencia para la realización de la investigación.

2.3.2 Muestra

“Es la proporción de la población seleccionada en el estudio investigativo, de la cual se recopila información necesaria para la ejecución del estudio y sobre la cual se obtiene la medición y observación de las variables de estudio” (Bernal Torres, 2010, pág. 161).

2.3.1.1 Muestreo por conveniencia.

“Este tipo de muestreo consiste en que el investigador determine la muestra en relación a los intereses del objeto de estudio, como también en función del acceso

de información y a la conveniencia del estudio investigativo” (Castillo Gallo & Reyes Tomalá, 2015, pág. 144).

La muestra se escogió por conveniencia, representado por 15 microemprendimientos en función a la identificación de las condiciones de cultura tributaria de los negocios populares, por la accesibilidad de información colaborativa de los sujetos de estudio, y localización de los puestos de comidas rápidas del cantón La Libertad, situados conjuntamente donde se evidenció la competitividad.

2.4 Diseño de recolección de datos

Técnica de investigación

2.4.1 Encuesta

Es una de las técnicas de recolección de información cuantitativa, que permite obtener información esencial de las personas inmersas en el proceso de la investigación, se fundamenta en un cuestionario o conjunto de preguntas que se preparan con el propósito de obtener información. (Bernal Torres, 2010)

Se realizó la encuesta a la muestra seleccionada por conveniencia para la recopilación de información de manera directa, con la finalidad de comprender el nivel de cultura tributaria, los criterios, características, nociones acordes al tema investigativo que tienen los microemprendedores, estableciendo datos cuantitativos y cualitativos que sustenten los resultados y conclusiones del estudio realizado.

Instrumento de investigación

2.4.2 Cuestionario

El cuestionario está compuesto por preguntas estructuradas que contribuyen a obtención de datos e información imprescindible, con el propósito de alcanzar los objetivos del proyecto de investigación. Consiste en una planificación estructurada para recopilar información acerca del objeto de estudio y su respectivo análisis en relación a la problemática de la investigación. (Bernal Torres, 2010, pág. 250)

Se utilizó un cuestionario de preguntas abiertas lo cual permitió que los microemprendedores compartan su criterio sin limitarse a una opción de respuesta, y preguntas cerradas de tipo dicotómicas y de opción múltiple en base a las dimensiones de la variable de estudio.

CAPÍTULO III

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Análisis de datos (cualitativos o cuantitativos)

Encuesta a microemprendedores de los negocios populares

Pregunta 1: Datos personales- Género

Tabla 1

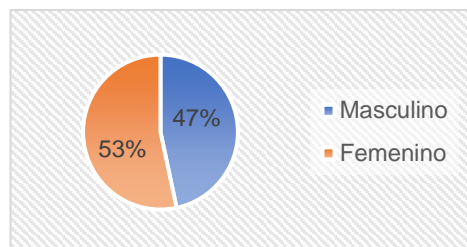
Género

Pregunta	Opciones	Cantidad	Porcentaje
1	Masculino	7	47%
	Femenino	8	53%
Total		15	100%

Nota. Esta tabla muestra el género de los dueños de negocios populares.

Figura 1

Género



Nota. La figura representa el género de los dueños de negocios populares.

Análisis: En base a la encuesta realizada se identificó que las mujeres son partícipes en los negocios populares mayormente, no obstante, el 47% de hombres también desarrollan actividades, lo cual indica que el género femenino mantiene la postura de microemprendedor con trabajo independiente.

Pregunta 1.2: Edad

Tabla 1.2

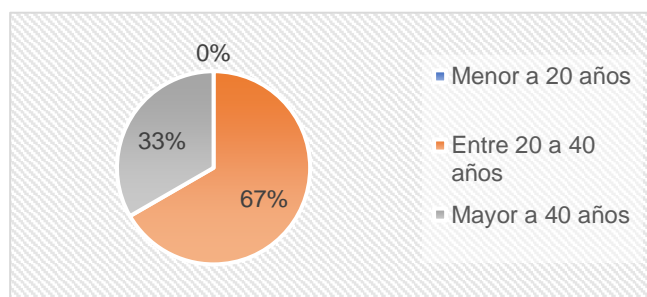
Edad

Pregunta	Opciones	Cantidad	Porcentaje
1.2	Menor a 20 años	0	0%
	Entre 20 a 40 años	10	67%
	Mayor a 40 años	5	33%
Total		15	100%

Nota. Esta tabla muestra el rango edad de los microemprendedores.

Figura 1.2

Edad



Nota. La figura representa el rango edad de los microemprendedores.

Análisis: Se evidenció que los sujetos de estudio son de edad entre 20 a 40 años y el 33% son mayores a 40 años, esto demuestra que la mayor parte de microemprendedores de negocios populares son jóvenes y adultos consientes de comprender la finalidad de la investigación enfocada a la cultura tributaria.

Pregunta 1.3: Nivel de educación

Tabla 1.3

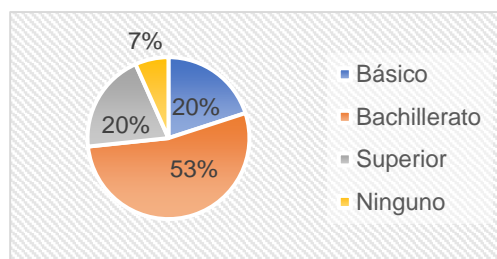
Nivel de educación

Pregunta	Opciones	Cantidad	Porcentaje
1.3	Básico	3	20%
	Bachillerato	8	53%
	Superior	3	20%
	Ninguno	1	7%
Total		15	100%

Nota. Esta tabla muestra el nivel de educación de los microemprendedores.

Figura 1.3

Nivel de educación



Nota. La figura representa el rango edad de los microemprendedores.

Análisis: Respecto al nivel de educación se identificó que la mayor parte de microemprendedores son bachilleres, mientras que el 20% solo culminaron la escuela, por otro lado pocos tienen un título universitario y una pequeña parte no

tuvieron oportunidad de estudiar, pero aun así fortalecen la experiencia laboral en el desarrollo de su negocio.

Pregunta 1.4: Tiempo de creación del negocio

Tabla 1.4

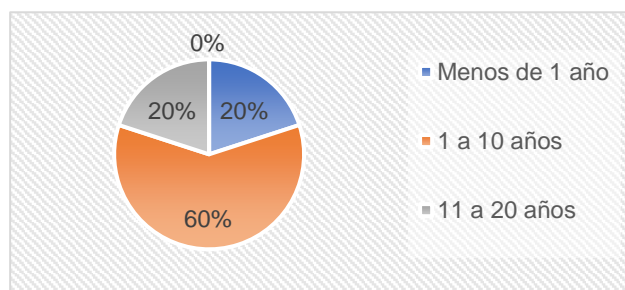
Tiempo de creación del negocio

Pregunta	Opciones	Cantidad	Porcentaje
1.4	Menos de 1 año	3	20%
	1 a 10 años	9	60%
	11 a 20 años	3	20%
	20 años en adelante	0	0%
Total		15	100%

Nota. Esta tabla muestra el tiempo de creación de los negocios populares.

Figura 1.4

Tiempo de creación del negocio:



Nota. La figura representa el tiempo de creación de los negocios populares.

Análisis: En la recopilación de información se conoció que la mayor parte de los negocios han desarrollado sus actividades en un tiempo de 1 a 10 años, una pequeña parte ha iniciado recientemente, y un 20% ha mantenido su negocio por más de once años, por tal razón son catalogados negocios populares.

Pregunta 2: ¿Sabe qué es Cultura Tributaria?

Tabla 2

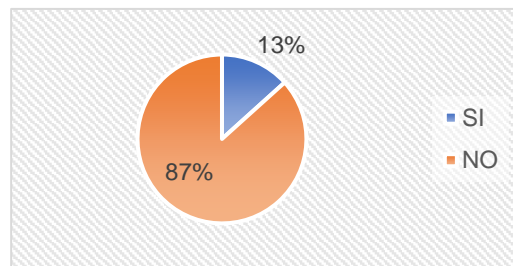
Conocimiento sobre cultura Tributaria

Pregunta	Opciones	Cantidad	Porcentaje
2	SI	2	13%
	NO	13	87%
Total		15	100%

Nota. Esta tabla muestra el conocimiento de cultura tributaria de los microemprendedores.

Figura 2

Conocimiento sobre cultura Tributaria



Nota. La figura representa el conocimiento de cultura tributaria de los microemprendedores.

Análisis: Mediante la encuesta se identificó que pocos microemprendedores conocen sobre el objeto estudio, es decir, el 87% de negocios populares se encuentran en condiciones deficientes de cultura tributaria.

Pregunta 3: ¿Conoce las leyes tributarias vigentes para el cumplimiento de sus obligaciones?

Tabla 3

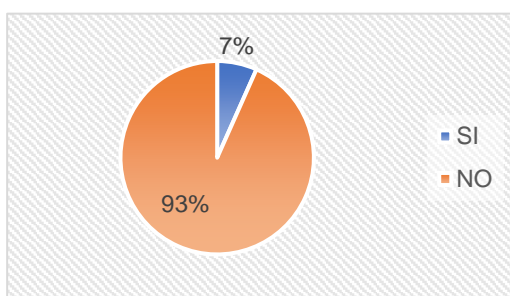
Conocimiento sobre las leyes tributarias vigentes

Pregunta	Opciones	Cantidad	Porcentaje
3	SI	1	7%
	NO	14	93%
Total		15	100%

Nota. Esta tabla muestra el conocimiento de los microemprendedores acerca de las leyes tributarias vigentes.

Figura 3

Conocimiento sobre las leyes tributarias vigentes



Nota. La figura representa el conocimiento de los microemprendedores acerca de las leyes tributarias vigentes.

Análisis: En el proceso de recopilación se determinó que solamente el 7% conoce las leyes tributarias vigentes, por lo tanto, la desinformación de los microemprendedores afectan a la conciencia tributaria y el cumplimiento de sus obligaciones.

Pregunta 4: Si la respuesta anterior indica SI, señale cuál ley vigente conoce.

Tabla 4

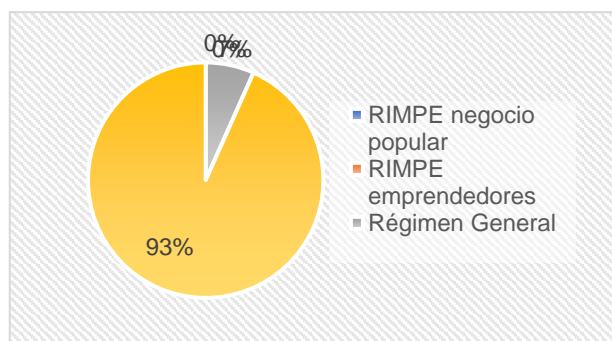
Categoría de las leyes vigentes que conoce

Pregunta	Opciones	Cantidad	Porcentaje
4	RIMPE negocio popular	0	0%
	RIMPE emprendedores	0	0%
	Régimen General	1	7%
	No aplica	14	93%
Total		15	100%

Nota. Esta tabla muestra las categorías de las leyes tributarias vigentes que conoce el microemprendedor.

Figura 4

Leyes vigentes que conoce



Nota. Esta figura representa las categorías de las leyes tributarias vigentes que conoce el microemprendedor.

Análisis: De acuerdo con la pregunta anterior, se evidenció que el desconocimiento sobre las leyes vigentes se encuentra en un margen del 93%, tanto así, el mínimo de 7% de microemprendedores sostienen criterios sobre el régimen general, sin embargo ninguno está informado sobre el régimen RIMPE.

Pregunta 5: ¿Usted ha recibido alguna vez capacitación tributaria para el cumplimiento de los deberes formales?

Tabla 5

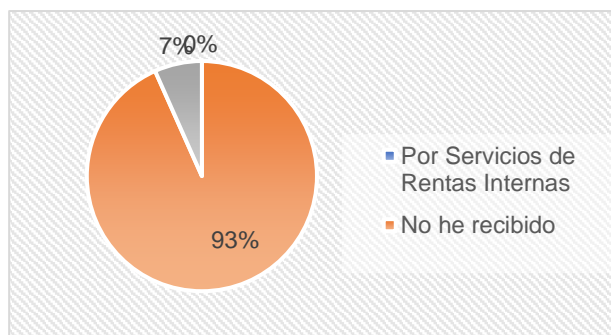
Capacitación para el cumplimiento de los deberes formales

Pregunta	Opciones	Cantidad	Porcentaje
5	Por el Servicios de Rentas Internas	0	0%
	No he recibido	14	93%
	Otro especifique	1	7%
Total		15	100%

Nota. Esta tabla muestra la capacitación del cumplimiento de los deberes formales en los microemprendedores.

Figura 5

Capacitación para el cumplimiento de los deberes formales



Nota. Esta figura representa la capacitación del cumplimiento de los deberes formales en los microemprendedores.

Análisis: Según los datos obtenidos se obtuvo que solo el 7% de los sujetos de estudio recibió capacitación en el colegio, por lo tanto, los microemprendedores actualmente no cumplen con de los deberes formales, lo que demostró que el 93% están desinteresados en informarse con la administración tributaria.

Pregunta 6: ¿Para ejercer su actividad económica, usted se inscribió en el Registro Único de Contribuyentes?

Tabla 6

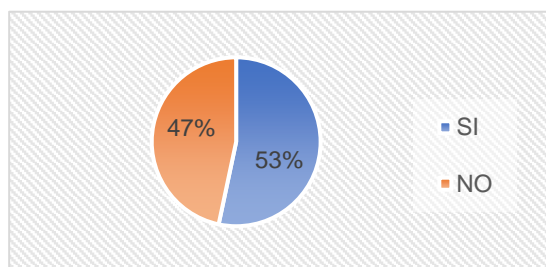
Inscripción al RUC

Pregunta	Opciones	Cantidad	Porcentaje
6	SI	8	53%
	NO	7	47%
Total		15	100%

Nota. Esta tabla muestra la inscripción al RUC de los microemprendedores.

Figura 6

Inscripción al RUC



Nota. Esta figura representa la inscripción al RUC de los microemprendedores.

Análisis: Según los resultados obtenidos se conoció que el 53% consta inscrito en el RUC, sin embargo, el 47% de no consta en el registro, por lo cual se determinó que la informalidad mantiene un grado significativo que desestabiliza la cultura tributaria en los negocios populares.

Pregunta 7: Si usted obtuvo su identificación en el registro Único de Contribuyentes, indique la modalidad de inscripción.

Tabla 7

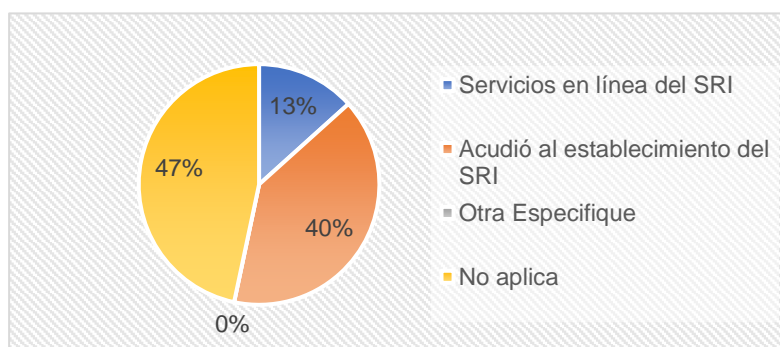
Modalidad de Inscripción al RUC

Pregunta	Opciones	Cantidad	Porcentaje
7	Servicios en línea del SRI	2	13%
	Acudió al establecimiento del SRI	6	40%
	Otra Especifique	0	0%
	No aplica	7	47%
Total		15	100%

Nota. Esta tabla muestra la modalidad de inscripción al RUC de los microemprendedores.

Figura 7

Modalidad de Inscripción al RUC



Nota. Esta figura representa la modalidad de inscripción al RUC de los microemprendedores.

Análisis: De acuerdo con la modalidad de inscripción se conoció que el 40% acudió al SRI para obtener RUC, mientras que la mínima parte del 13% la realizó con el sistema de atención digital del mismo, es decir, la parte restante no ha decidido utilizar ninguna de las modalidades para la inscripción.

Pregunta 8: ¿Qué tipo de Comprobante de Venta utiliza en su actividad económica?

Tabla 8

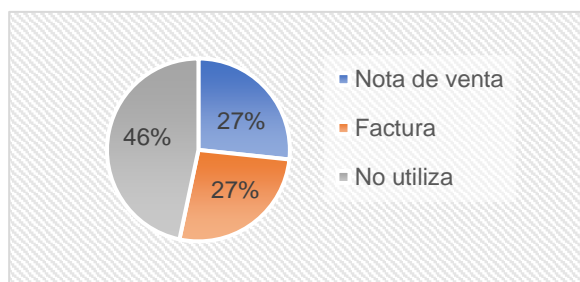
Tipo comprobante de venta

Pregunta	Opciones	Cantidad	Porcentaje
8	Nota de venta	4	27%
	Factura	4	27%
	No utiliza	7	47%
Total		15	100%

Nota. Esta tabla muestra el tipo de comprobante que utiliza en las actividades de los negocios populares.

Figura 8

Tipo comprobante de venta



Nota. Esta figura representa el tipo de comprobante que utiliza en las actividades de los negocios populares.

Análisis: Se obtuvo que el 27% de microemprendedores emiten facturas, de la misma manera el 27% utilizan notas de ventas, y también existe una mayor proporción que no utiliza comprobantes en sus actividades económicas.

Pregunta 9: Conoce usted, ¿Cuáles son las obligaciones y beneficios que se deben cumplir con la administración tributaria?

Tabla 9

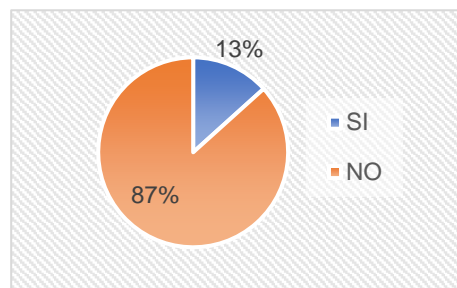
Conocimiento del cumplimiento de obligaciones y beneficios con el SRI

Pregunta	Opciones	Cantidad	Porcentaje
9	SI	2	13%
	NO	13	87%
Total		15	100%

Nota. Esta tabla muestra el conocimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones y beneficios con el SRI.

Figura 9

Conocimiento del cumplimiento de obligaciones y beneficios con el SRI



Nota. Esta figura representa el conocimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones y beneficios con el SRI.

Análisis: Por medio del proceso investigativo se determinó que la mayoría de microemprendedores ignoran los beneficios que se obtiene al cumplimiento fiscal con el SRI, mientras que el 13% se encuentra formalizado cumpliendo las obligaciones tributarias y deberes formales que estabilizan la situación del negocio.

Pregunta 10: ¿La actividad que realiza es controlada por alguna institución?

Tabla 10

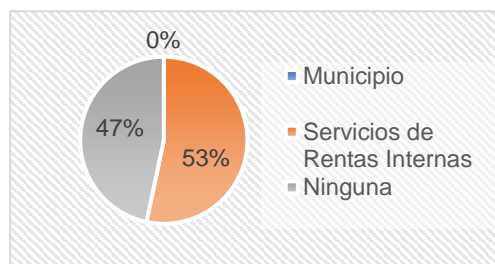
Institución que controla la actividad económica

Pregunta	Opciones	Cantidad	Porcentaje
10	Municipio	0	0%
	Servicios de Rentas Internas	8	53%
	Ninguna	7	47%
	Total	15	100%

Nota. Esta tabla muestra la Institución que controla la actividad económica de los negocios populares.

Figura 10

Institución que controla la actividad económica



Nota. Esta figura representa la Institución que controla la actividad económica de los negocios populares.

Análisis: En base a los resultados se evidenció que la mayoría de los negocios populares son controlados por la Administración tributaria, significativamente el 47% no consta de un control que identifique la formalidad en sus actividades.

Pregunta 11: ¿Sabía que por el cumplimiento de pagos de tributos, genera obras públicas para su barrio o Cantón?

Tabla 11

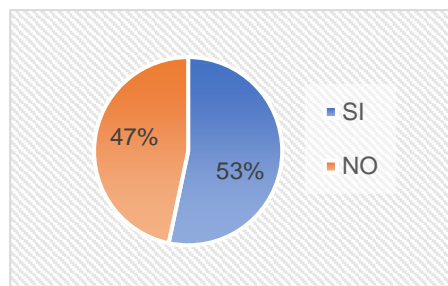
Conocimiento del destino de tributos

Pregunta	Opciones	Cantidad	Porcentaje
11	SI	8	53%
	NO	7	47%
Total		15	100%

Nota. Esta tabla muestra el conocimiento del destino de los tributos a su cumplimiento.

Figura 11

Conocimiento del cumplimiento de pagos de tributos



Nota. Esta figura representa el conocimiento del destino de los tributos a su cumplimiento.

Análisis: Mediante los datos obtenidos se detectó que la mayor parte no conoce el destino de los tributos en beneficio de la comunidad, esto indicó la razón del desinterés y desconocimiento de cultura tributaria en los sujetos de estudio.

Pregunta 12: ¿En el caso que no cuente con un RUC, le gustaría tener?

Tabla 12

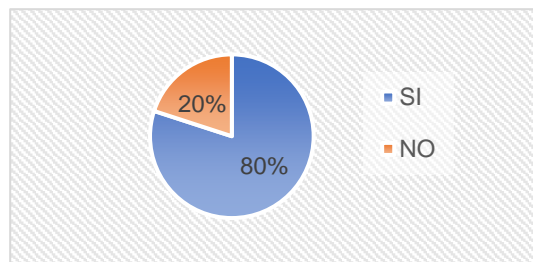
Obtención de RUC

Pregunta	Opciones	Cantidad	Porcentaje
12	SI	12	80%
	NO	3	20%
Total		15	100%

Nota. Esta tabla muestra la conciencia tributaria a la obtención del RUC de los microemprendedores.

Figura 12

Obtención de RUC



Nota. Esta figura representa la conciencia tributaria a la obtención del RUC de los microemprendedores

Análisis: Acerca de la ética en los sujetos de estudio se identificó que sí están de acuerdo en obtener RUC, tanto así, el 20% no lo está, es decir que a pesar de la desinformación los microemprendedores mantienen valores de respeto, lo cual posibilita el fortalecimiento de la conciencia tributaria y la fomentación de la cultura tributaria en sus negocios.

Pregunta 13: ¿Sabía que la evasión tributaria es un delito fiscal, causado por la informalidad, que inmediatamente cerraría su negocio?

Tabla 13

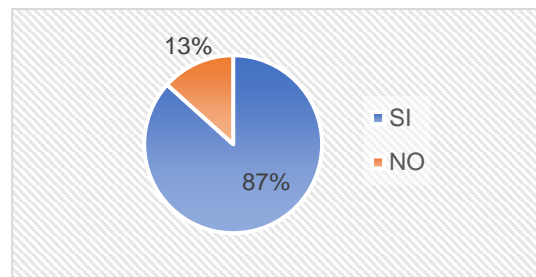
Conocimiento de evasión tributario e informalidad

Pregunta	Opciones	Cantidad	Porcentaje
13	SI	13	87%
	NO	2	13%
Total		15	100%

Nota. Esta tabla muestra el conocimiento de los microemprendedores sobre la evasión tributaria.

Figura 13

Conocimiento de evasión tributario e informalidad



Nota. Esta figura representa el conocimiento de los microemprendedores sobre la evasión tributaria

Análisis: Se determinó el 87% de encuestados comprenden que la evasión es un delito de informalidad, a diferencia del 13% que desconoce las consecuencias de evasión arriesgando la finalidad del negocio.

Pregunta 14: ¿Cómo considera usted el comportamiento tributario en su negocio?

Tabla 14

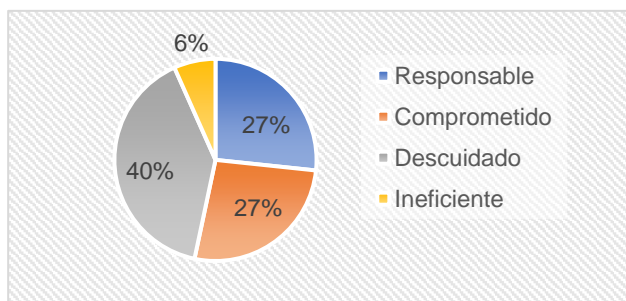
Comportamiento tributario

Pregunta	Opciones	Cantidad	Porcentaje
14	Responsable	4	27%
	Comprometido	4	27%
	Descuidado	6	40%
	Ineficiente	1	7%
Total		15	100%

Nota. Esta tabla muestra el comportamiento tributario en los negocios populares.

Figura 14

Comportamiento tributario



Nota. Esta figura representa el comportamiento tributario en los negocios populares.

Análisis: Se identificó que el comportamiento de los negocios populares tiende a un margen de 27% responsable, de la misma proporción ser comprometidos, sin embargo existe un 7% que indicó ser ineficiente, por lo cual se determinó que el 40% de los negocios populares se encuentran en condiciones de descuido.

Pregunta 15: Si de las respuestas anteriores señalo Descuidado o Ineficiente, indique el ¿Por qué?

Tabla 15

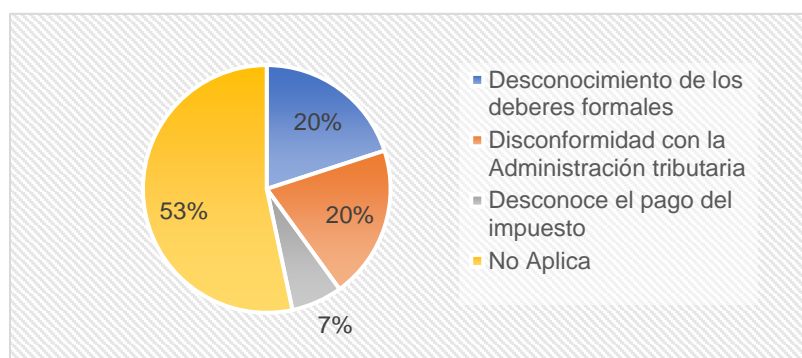
Razón del descuido o ineficiencia del comportamiento tributario

Pregunta	Opciones	Cantidad	Porcentaje
15	Desconocimiento de los deberes formales	3	20%
	Disconformidad con la Administración tributaria	3	20%
	Desconoce el pago del impuesto	1	7%
	No Aplica	8	53%
Total		15	100%

Nota. Esta tabla muestra las razones de descuido o ineficiencia del comportamiento tributario.

Figura15

Razón del descuido ineficiencia del comportamiento tributario



Nota. Esta figura representa las razones de descuido o ineficiencia del comportamiento tributario.

Análisis: De acuerdo con las razones del comportamiento descuidado e ineficiente en los negocios populares, se identificó que el 20% no está conforme con la administración tributaria, de igual manera por desconocimiento de los deberes formales, además el 7% indicó desconocer el pago del impuesto, por lo tanto, se determinó que la mayor parte considera una obligatoriedad pagar tributos.

Pregunta 16: ¿Está usted consiente de la importancia tributaria?

Tabla 16

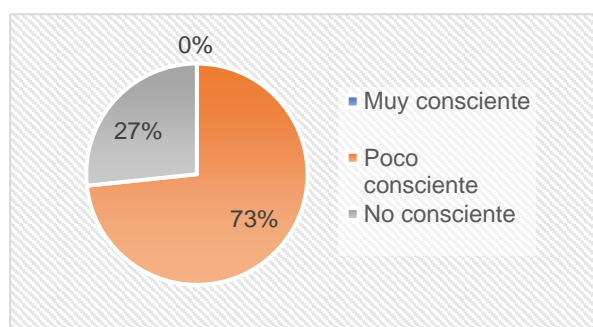
Conciencia tributaria

Pregunta	Opciones	Cantidad	Porcentaje
16	Muy consiente	0	0%
	Poco consiente	11	73%
	No consiente	4	27%
Total		15	100%

Nota. Esta tabla muestra la conciencia tributaria estimada de los microemprendedores.

Figura 16

Conciencia tributaria



Nota. Este gráfico representa la conciencia tributaria estimada de los microemprendedores.

Análisis: En base a la conciencia tributaria se determinó que los sujetos de estudio están poco conscientes, y además el 27% no lo está, por el cual se conoció que la inconciencia ha desestabilizado la condición actual del desarrollo en los negocios.

Pregunta 17: Sus ingresos no superan de los \$20.000 anual, lo cual califica a la inscripción RIMPE- negocio popular, está de acuerdo con este nuevo régimen, le parece que el sistema tributario ha mejorado a diferencia del régimen anterior RISE? ¿Por qué?

Tabla 17

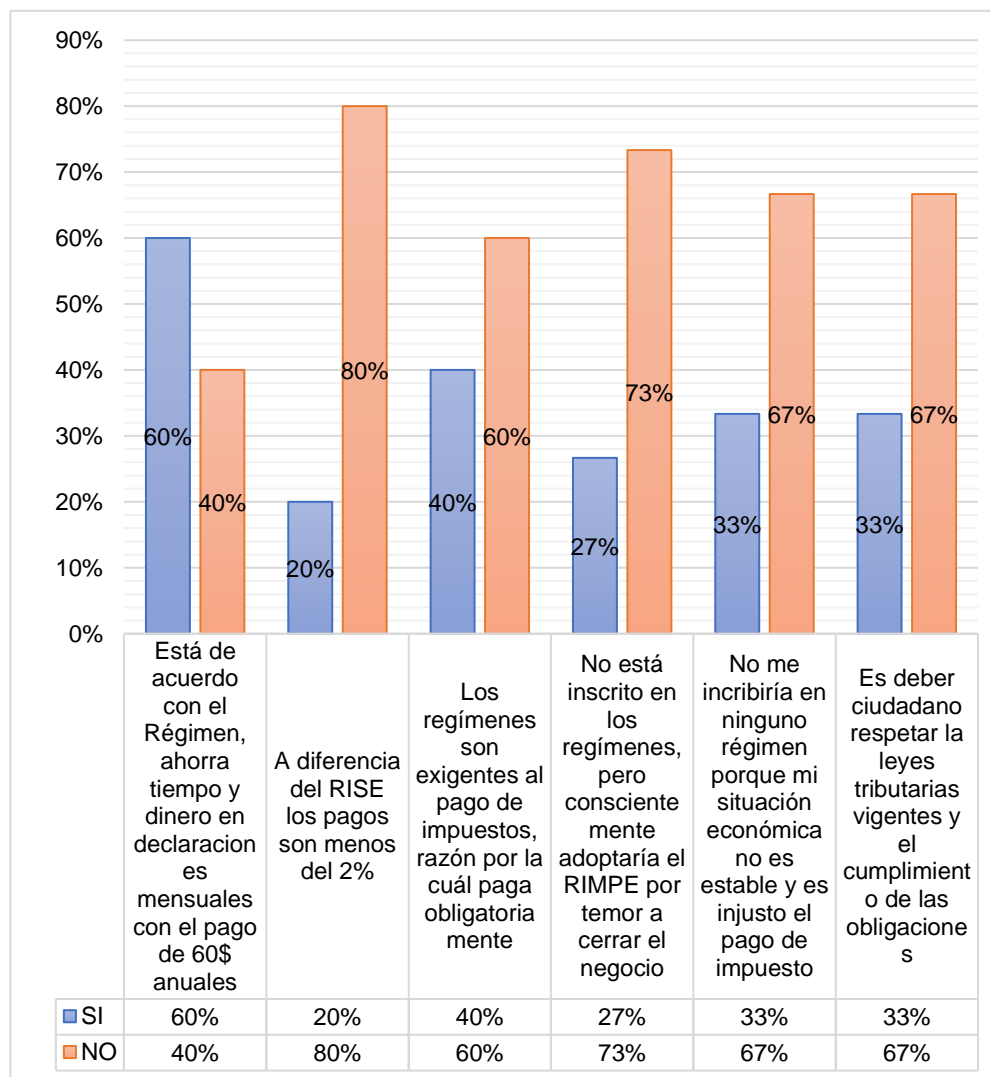
Criterios del régimen vigente

Codificación		17.1		17.2		17.3	
Pregunta	Opciones	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
17	SI	9	60%	3	20%	6	40%
	NO	6	40%	12	80%	9	60%
Total		15	100%	15	100%	15	100%
Codificación		17.4		17.5		17.6	
Pregunta	Opciones	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
17	SI	4	27%	5	33%	5	33%
	NO	11	73%	10	67%	10	67%
Total		15	100%	15	100%	15	100%

Nota. Esta tabla muestra los criterios de microemprendedores sobre el régimen vigente RIMPE.

Figura 17

Criterios del régimen vigente



Nota. Esta figura representa los criterios de microemprendedores sobre el régimen vigente RIMPE.

Análisis: En base a la recopilación de datos se evidenció que el 60% de microemprendedores están de acuerdo con el régimen RIMPE, sin embargo el 40% se encuentran disconformes, además una pequeña parte considera que el régimen vigente se diferencia del RISE con pagos inferiores del 2% de sus ingresos, por lo tanto la mayoría no ha notado diferencia entre ambos regímenes.

Por otro lado se conoció que el 40% consideran a los impuestos exigentes por tal razón pagan obligatoriamente, además el 60% no son conscientes del pago voluntariamente, además, el 73% de informales han suspendido su negocio por temor al cierre definitivo en las inspecciones, por este motivo existe un 33% que actualmente no se identifican negocio popular legalmente por dificultades económicas a un pago injusto de impuesto, estos criterios determinaron que la mayoría de microemprendedores no son conscientes de la importancia del pago de impuestos.

Pregunta 18: ¿Cuáles considera usted que son los principales motivos de la informalidad en los negocios populares, que causa la deficiente cultura tributaria?

Tabla 18

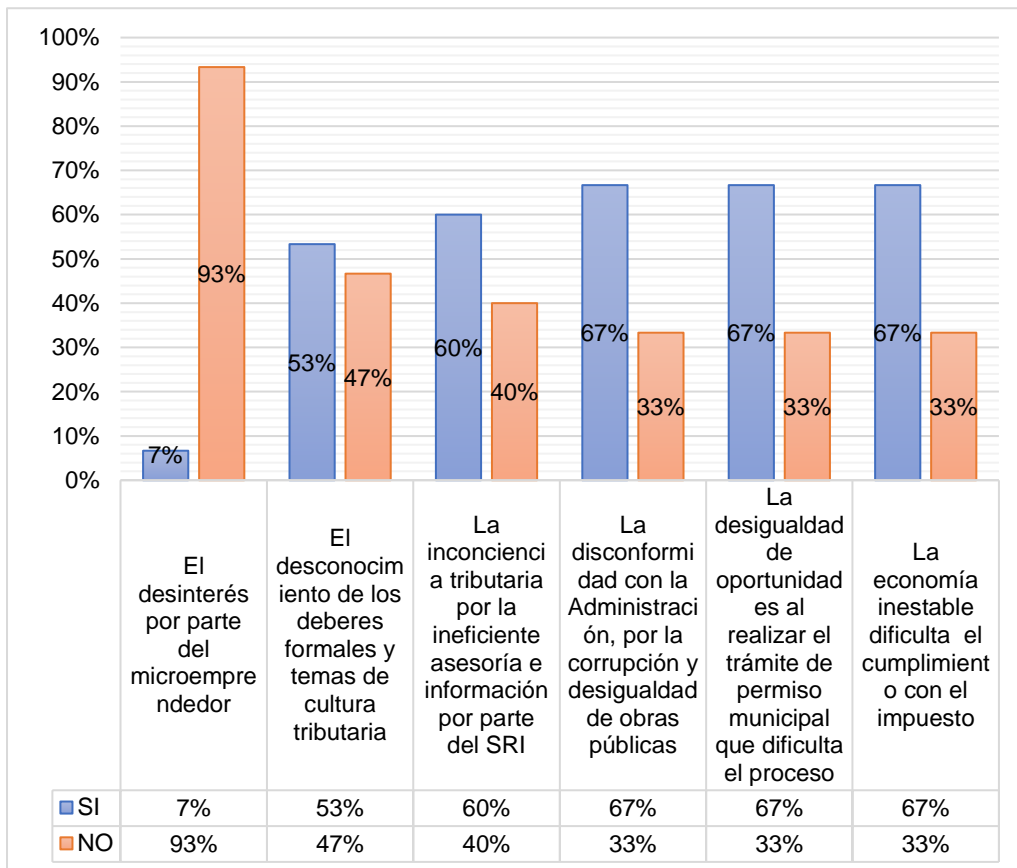
Razones de la informalidad y deficiente cultura tributaria

Codificación		18.1		18.2		18.3	
Pregunta	Opciones	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
18	SI	1	7%	8	53%	9	60%
	NO	14	93%	7	47%	6	40%
Total		15	100%	15	100%	15	100%
Codificación		18.4		18.5		18.6	
Pregunta	Opciones	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
18	SI	10	67%	10	67%	10	67%
	NO	5	33%	5	33%	5	33%
Total		15	100%	15	100%	15	100%

Nota. Esta tabla muestra las razones de informalidad y la deficiente tributaria en los negocios populares.

Figura 18

Razones de la informalidad y deficiente cultura tributaria



Nota. Esta figura representa las razones de informalidad y la deficiente tributaria en los negocios populares.

Análisis: De acuerdo a las razones de informalidad y deficiente cultura tributaria se identificó que existe un pequeño porcentaje de desinterés, sin embargo el 53% indica ser causado por el desconocimiento de los deberes formales, de la misma manera, se conoció que más de la mitad considera la razón de inconciencia tributaria e ineficiente asesoría de información, además la mayor parte indicó la disconformidad con la Administración tributaria por corrupción, los mismos indicaron desigualdad de oportunidades al realizar el trámite de permiso lo cual le imposibilitan el acceso por la atención indebida y el trato desculturizado por parte de los supervisores municipales, y por último la economía inestable que marginan

a recientes microemprendedores, por estas razones se determinó que los sujetos de estudio mantienen criterios de poca consciencia respecto a la cultura tributaria.

3.2 Discusión

Se ha demostrado que las condiciones de cultura Tributaria en los negocios populares han surgido por la inconciencia, los sujetos de estudio consideran una obligatoriedad el pago de tributos, se identificó la desinformación de deberes formales, incluso el desinterés de comprender la importancia del objeto de estudio, desatendiendo al cumplimiento, en base a estos datos se afirma los resultados del autor (Martínez González, 2020) en su investigación titulada “la cultura tributaria como medida del incumplimiento tributario para incrementar los niveles de recaudación de impuestos” la finalidad del estudio evidenció que el Estado tiene el compromiso de instaurar una estructura tributaria estable, justa, simplificada y sostenible para el buen desempeño económico, debe ser objeto de prioritaria atención y fortalecimiento por cuanto permite la concienciación del cumplimiento. Por lo tanto, se ha determinado la veracidad de las razones de informalidad, siendo estas, la condición económica y la desatención de la administración tributaria influida por la ineficiente asesoría, por tanto, los sujetos de estudio muestran disconformidad debido a la percepción de corrupción y desigualdad, con lo cual genera que decidan continuar con la informalidad, tanto así, es necesario que el gobierno muestre el cumplimiento de su deber constitucional con los contribuyentes, fomentando las asesorías en temas tributarios e informar continuamente los deberes formales en los negocios populares, como también de regímenes vigentes, y sobre todo el buen uso de los

recursos al cumplimiento de satisfacer las necesidades de los ciudadanos, con la finalidad de fortalecer la voluntariedad del pago de tributos y la conciencia del cumplimiento.

Se evidenció que la idoneidad de conciencia tributaria y la relevancia de conocer la importancia de cumplimiento de las obligaciones y sus beneficios, e información actualizada del régimen vigente, identificaron que la condición de los negocios populares mantiene valores a pesar de la poca conciencia, por criterios de los sujetos de estudio, que indicaron la desatención e ineficiencia por una parte del negocio y por otro lado la desculturización de los supervisores en ayudar al acceso del proceso de formalidad, se acuerda con los resultados del trabajo investigativo de (Camino Cedeño & Florencia Sornoza, 2020) “Análisis de reformas tributarias: perspectivas de incentivos y regulaciones al emprendimiento periodo 2018-2020” donde determinó que el problema de cultura Tributaria surge del desconocimiento de la normativa, por ende, se propuso que el SRI de acceso a capacitaciones continuas y actualización de los cambios de leyes, para que los emprendedores fortalezcan nociones de las leyes vigentes y no ser partícipes del incumplimiento en sus actividades que lo orienten a solventar multas e intereses debido a la mora tributaria. Mediante estos resultados e interpretaciones se evidenció la realidad de los negocios populares, sus características generales y la situación actual e índole tributaria en que desarrolla sus actividades.

Conclusiones (resultados más esenciales y específicos)

Se concluye que en el cantón la Libertad, provincia Santa Elena no existe una adecuada cultura tributaria debido al desconocimiento de los deberes formales, la

falta de asesoría por parte de la administración tributaria que generan informalidad en una gran parte de los negocios populares, en la pregunta 3 se determina que el 93% de encuestados están desinformados del régimen vigente y los beneficios al cumplimiento, por el cuál indican que no conocen de las obligaciones una vez que se identifiquen en el RUC, además quienes están inscritos revelan que el motivo fue por obligatoriedad y temor a la administración, manifiestan que no existe un justo uso de los tributos, ni atención a los microemprendedores.

Con respecto a las condiciones de los negocios populares se identifica la desatención por parte de la administración, la desculturización de los supervisores en su asistencia a informar los deberes formales a los microemprendedores, además indican que existe corrupción de desigualdad en el acceso al proceso del permiso público, lo cual origina que la mayor parte aún se mantenga en informalidad por no percibir apoyo del gobierno.

De acuerdo al nivel de cultura tributaria, se detecta los valores éticos como parte de la conciencia en los sujetos de estudio, quienes están de acuerdo en obtener RUC, en la pregunta 12 el 80% que no se encuentran inscritos a pesar de la desinformación los microemprendedores mantienen valores de respeto, lo cual posibilita el fortalecimiento de la conciencia tributaria y la fomentación de la cultura tributaria en sus negocios.

En consecuencia se evidencia que el ineficiente comportamiento tributario es promovido por la poca conciencia que desestabiliza la realidad de los negocios populares, a pesar del trato inadecuado han mantenido constante el desarrollo de

sus actividades, por ende, es necesario proponer alternativas que difundan la relevancia del objeto de estudio y el beneficio de su cumplimiento, con la finalidad de incentivar a construir criterios de conformidad y mejorar la conciencia de los microemprendedores quienes manifiestan ser marginados por su situación económica en la sociedad y por temor la mayoría decide formalizarse obligatoriamente.

Recomendaciones

El asesoramiento y capacitación a los microemprendedores del Cantón La Libertad, estén o no inscritos en el RUC, para lograr un buen nivel de cultura tributaria e incentivarlos a fomentar la conciencia en base a comprender la importancia del cumplimiento de las obligaciones como un acto voluntario.

La motivación a los microemprendedores para que cumplan con sus deberes formales y obligaciones tributarias es necesario la atención constante del SRI, culturalizar a los supervisores que se dirijan respetuosamente a los negocios populares e informen el deber de formalizarse, de esta manera todos puedan acceder al proceso de registro con apoyo de la administración.

Concientizar a los contribuyentes identificados en el RUC y los que no, a informarse con respecto a las leyes vigentes, motivando al interés de fomentar la cultura tributaria y la decisión de inscribirse voluntariamente.

Fomentar el comportamiento tributario en base a las alternativas planteadas que respaldan la necesidad de atención en los negocios populares, con un trato justo a los microemprendedores, sin perjuicios por la situación económica, cumpliendo con la igualdad de oportunidades y atención por la administración, de esta manera

construir criterios positivos de conformidad y confianza con el sistema tributario por parte de los dueños de los negocios populares.

PROPUESTA

Título

“Propuesta de mejora a la cultura tributaria, cumplimiento de los deberes formales y ámbito tributario para asesorar a los microemprendedores informales de los negocios populares”

Objetivo

Proponer de acuerdo con los resultados, necesidades identificadas y análisis de índole tributaria de los sujetos de estudio.

Desarrollo

Durante la ejecución del trabajo de investigación se ha evidenciado que existe ineficiencia en el comportamiento tributario de los negocios populares, estas actitudes son consecuencias de la poca conciencia tributaria de los sujetos de estudio, afectando la estabilidad y realidad de los pequeños negocios, además del desarrollo económico en condiciones de informalidad y del trato inadecuado por parte de la Administración, los microemprendedores han permanecido en constancia con el desarrollo de sus actividades económicas, además la disconformidad ha generado en los microemprendedores el desinterés y criterios de ser marginados por su situación económica en la sociedad, y sobre el temor por el cuál la mayoría decide formalizarse por obligatoriedad y no voluntariamente.

La aprobación de los sujetos de estudio de cumplir con el tributo es imprescindible, esta aceptación se logra mediante la fomentación de cultura tributaria mediante capacitaciones en los temas de deberes formales, cumplimiento tributario, y conocimiento de las leyes vigentes, respectivamente los deberes a cumplir en calidad de negocios populares, con la finalidad de que la población comprenda y califique un sistema tributario justo, que cumpla con sus obligaciones fiscales acorde a las necesidades y atención de los ciudadanos, que permita la accesibilidad en los procesos de formalidad en los negocios, motivando al sujeto de estudio a cumplir con sus obligaciones y capacitarse en los temas de tributación necesarios para su desenvolvimiento económico.

Con la finalidad de incentivar la cultura tributaria y fomentar el cumplimiento de sus obligaciones voluntariamente se propone lo siguiente:

- ✓ Accesibilidad a capacitaciones continuas por parte del Servicio de Rentas Internas, que promuevan a comprender las leyes actuales, reforzando las nociones de los microemprendedores referente al régimen RIMPE negocio popular en función de sus actividades.
- ✓ Programas impartidos a la participación directa de los ciudadanos que muestre la predisposición y atención a la información proporcionada enfocada a la comprensión del destino de los tributos y los beneficios que generan a la provincia.
- ✓ En situaciones de desatención en la solicitud de información oportuna de capacitaciones a la Administración, los dueños de los negocios populares deberán asociarse para solicitar charlas contables y tributarias

independientes, en respuesta al cumplimiento de los deberes formales necesarios para sus operaciones económica, evitando el riesgo de solventar multas por tardía o incumplimiento en sus obligaciones.

- ✓ Elaborar una guía tributaria diseñado a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad inscritas en el Régimen vigente, desarrollo de temas básicos del ámbito tributario, conceptualizaciones de deberes formales que expliquen las obligaciones a cumplir en los negocios populares.
- ✓ Implementar un programa voluntario por parte de los estudiantes universitarios a capacitar a los microemprendedores que han iniciado sus negocios, comunicar la importancia de sostener sus actividades en una cultura y conciencia tributaria, inculcando criterios de interés a la formalidad.
- ✓ Un manual didáctico del proceso a obtención del RUC, en caso de que no puedan acudir al SRI, es necesario informar con una guía que oriente al acceso y manejo de la plataforma de servicios en línea, asegurando un proceso de inscripción voluntaria por parte del contribuyente.
- ✓ Capacitar a los supervisores municipales que controlan la vía pública, en culturalizar adecuadamente a los dueños de pequeños negocios, respecto a sus revisiones y la disponibilidad de informar respetuosamente el deber de formalizarse y generar confianza a los sujetos en realizar el proceso de inscripción, sobre todo conformidad de recibir apoyo por parte de la administración.

Bibliografía

- Montiel Paternina, S. (2020). *Cultura tributaria: formas de mejorarla*. Editorial Universidad Libre ISBN: 978-958-8621-76-0.
- Bernal Torres, C. (2010). *Metodología de la Investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Colombia: PEARSON EDUCACIÓN, ISBN: 978-958-699-128-5.
- Boletín de prensa No. NAC-COM-14-020. (2020). *Servicios de Rentas Internas, acuerdo ministerial No. 387*. Día Nacional de la Cultura Tributaria, 27 de Abril: <https://www.sri.gob.ec/que-es-el-sri>
- Burgos Espinoza, K., & Contreras Reyna, K. (2020). Implementación en la comuna de Sacachún-Santa Elena, de las prácticas tributarias aplicadas en los emprendimientos Salinerito. Repositorio digital: Universidad de Guayaquil.
- Camino Cedeño, M., & Florencia Sornoza, M. (2020). Análisis de reformas tributarias: perspectivas de incentivos y regulaciones al emprendimiento periodo 2018-2020. Repositorio digital: Universidad de Guayaquil.
- Cárdenas, G. (2020). La educación tributaria en el Perú: una alternativa para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Perú: In Crescendo, 2020; 11(2): 241-258.
- Castillo Gallo, C., & Reyes Tomalá, B. (2015). *Guía Metodológica de proyectos de investigación social*. Santa Elena: ISBN--978--9942--8548--5--8.
- Cevallos Caza, K. G., & Andrade Donoso, M. S. (2020). Cultura tributaria en el Ecuador y sostenibilidad fiscal. *Revista ERUDITUS, Vol. 1, Núm. 1*(e-ISSN: 2697-3413). <https://doi.org/https://doi.org/10.35290/re.v1n1.2020.290>
- Código Tributario. (2018). *Registro Oficial Suplemento 38 de 14-jun.-2005 Reformado 21-ago.-2018*. file:///C:/Users/Celeron/Downloads/C_DIGO%20TRIBUTARIO%20-%20CTributario%20967.pdf
- Coello Ochoa, J., Miranda Isbes, W., & Orellana Ulloa, M. (2021). *Evasión tributaria y su incidencia sobre el IVA. Caso PYMES comerciales del Cantón Machala*. Machala, Ecuador: Digital Publisher, VI(3), 174-187. doi:10.33386/593.
- Constitución de la República del Ecuador*. (2008). Registro Oficial 449 de 20-oct-2008: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Coronel Facundo, L., Lozada Chamaya, L., & Oblitas Otero, R. (2021). Cultura tributaria y el cumplimiento del pago del IUS de los microempresarios de la Urb. Mirasol II, Jaén –2020. México: Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/1094/1493>
- Dirección Nacional Jurídica, & Departamento de Normativa. (2022). *Ley de creación del Servicio de Rentas Internas, (Ley No. 41)*. Quito.

- Gálvez Rosasco, J. (2015). *Fiscalización Tributaria*. Lima, Perú: Contadores y Empresas.
- INEC. (2022). *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU), enero 2022*. Boletín Técnico N° 04-2022-ENEMDU:
https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2022/Enero-2022/202201_Boletin_empleo.pdf
- Jimenez, J. (2015). *El Valor de los Valores*. Caracas: Cograf Comunicacion.
- La Directora General del Servicio de Rentas Internas*. (2022). RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC21-00000060: <https://www.sri.gob.ec/rimpe>
- Loayza, A., & Cueva Monteros, F. (2016). *Legislación Tributaria: Guía Didáctica*, UTPL. Loja: Escuela de Ciencias Jurídicas.
- LRTI. (2021). *Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario Interno*. Art. 39.- Principios generales:
<http://www.eeq.com.ec:8080/documents/10180/40357277/REGLAMENTO+PARA+APLICACION+LEY+DE+R%C3%89GIMEN+TRIBUTARIO+INTERNO/cb58179e-9f9a-453d-bd20-17374ca5414f>
- Maldonado Román, M., Largo Sánchez, N., Torres Chiriboga, D., & Moreno Salazar, Y. (2018). Cultura tributaria de las MIPYMES y su Incidencia en el contexto socio-económico Ecuatoriano. *SUR ACADEMI: Revista Académica-Investigativa De La Facultad Jurídica, Social y Administrativa., Vol 1(N° 8)*. <https://doi.org/ISSN:1390-9045>
- Martínez González, C. (2020). La cultura tributaria como medida para elevar los niveles de recaudación de impuestos en Panamá. *FAECO sapiens, vol. 3(núm. 2)*. <https://doi.org/ISSN:2644-3821>
- Méndez Peña, M., Morales Gonzáles , N., & Aguilera Dugarte, O. (2005). *Cultura Tributaria y Contribuyentes: Datos y apectos metodológicos*. Mérida, Venezuela: Fermentum. *Revista Venezolana de Sociología y Antropología*, vol. 15, núm. 44.
- Ministerio de Educación, & Servicios de Rentas Internas. (2018). *Programa de Cultura Tributaria para la educación general básica*. Ecuador: Yo construyo mi Ecuador, segunda edición.
- Neira Galván, M. (2019). La cultura tributaria en la recaudación de los tributos. *Polo del Conocimiento , Vol. 4, No 8*(Edición núm. 36). <https://doi.org/10.23857/pc.v4i8.1055>
- Plan de Acción y Oportunidades*. (2021-2025). Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo: <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/planes/plan-de-creacion-de-oportunidades-2021-2025-de-ecuador#:~:text=El%20Plan%20de%20Creaci%C3%B3n%20de,en%20el%20Plan%20de%20Gobierno.>

Presidencia de la República. (2021). *Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal*. Registro Oficial Suplemento 587 de 29-nov.-2021: <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/12/Ley-Organica-para-el-Desarrollo-Economico-y-Sostenibilidad-Fiscal-tras-la-Pandemia-Covid-19.pdf>

Reglamento Nro. NAC-DGECCGC21-00000006. (8 de diciembre de 2021). *Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 593*. Ecuador.

Reglamento para aplicación Ley de Régimen Tributario interno, LRTI. (2021). <http://www.eeq.com.ec:8080/documents/10180/40357277/REGLAMENTO+PARA+APLICACION+LEY+DE+RÉGIMEN+TRIBUTARIO+INTERNO/cb58179e-9f9a-453d-bd20-17374ca5414f>

Servicios de Rentas Internas. (2018). *Mi Guía tributaria 1: Deberes formales*. Quito: Sexta edición.

Trujillo, E. (2021). *Economipedia*. <https://economipedia.com/definiciones/contribuyente.html>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia.

Tema: Cultura tributaria de los negocios populares de comidas rápidas, Av. Central, vía Punta Carnero, cantón La Libertad, provincia Santa Elena, año 2022

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	FUENTES DE CONSULTA	METODOLOGIA
¿Cuáles son las condiciones de cultura tributaria de los negocios populares de comidas rápidas, Av. Central, vía Punta Carnero, cantón La Libertad, provincia Santa Elena, año 2022?	<p>Objetivo general Determinar la situación actual de cultura tributaria de los negocios populares de comidas rápidas, Av. Central, vía Punta Carnero, cantón La Libertad, provincia Santa Elena, año 2022.</p> <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar las condiciones de cultura tributaria y cumplimiento de los deberes formales de los negocios populares de comidas rápidas, Av. Central, vía Punta Carnero. • Detectar el nivel de cultura tributaria de los microemprendedores a partir del diagnóstico previo por medio de un instrumento de investigación. • Proponer de acuerdo 	Cultura tributaria	Deberes formales	<ul style="list-style-type: none"> • Valores • Conciencia tributaria • Régimen Único de Contribuyentes • Comprobantes de ventas • Libros y registros contables • Declaración Tributaria • Servicios de Rentas Internas <ul style="list-style-type: none"> • Régimen Simplificado (RIMPE) • RIMPE-Negocio popular • Contribuyente • Obligación tributaria • Cumplimiento tributario • Los tributos 	<p>Gálvez Rosasco, J. (2015). Fiscalización Tributaria. Lima, Perú: Contadores y Empresas.</p> <p>Loayza, A., & Cueva Monteros, F. (2011). Legislación Tributaria: Guía Didáctica, UTPL. Loja: Escuela de Ciencias Jurídicas.</p> <p>Cárdenas, G. (2020). La educación tributaria en el Perú: una alternativa para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Perú: In Crescendo, 2020; 11(2): 241-258.</p> <p>Coello Ochoa, J., Miranda Isbes, W., & Orellana Ulloa, M. (2021). Evasión tributaria y su incidencia</p>	<p>Tipo Exploratorio, descriptivo, bibliográfico y de campo.</p> <p>Enfoque Mixto</p> <p>Población Total; negocios populares</p> <p>Muestra por conveniencia</p> <p>Técnica Encuesta</p> <p>Instrumento Cuestionario</p> <p>Guía Metodológica De Proyectos De Investigación</p>

	<p>con los resultados, necesidades identificadas y análisis de índole tributaria de los sujetos de estudio.</p>			<ul style="list-style-type: none"> • Evasión tributaria 	<p>sobre el IVA. Caso PYMES comerciales del Cantón Machala. Machala, Ecuador: Digital Publisher, VI (3), 174-187. doi:10.33386/593.</p>	<p>Social Autor: Ec. Carlos Castillo Gallo Coautora: Abog. Brenda Reyes Tomalá</p> <p>Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales Autor: César Augusto Bernal Torres</p>
--	---	--	--	---	---	---

Anexo 2. Cuestionario para encuesta a microemprendedores de negocios populares.



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

ENCUESTA A MICROEMPREENDEDORES DE LOS NEGOCIOS POPULARES

TEMA: CULTURA TRIBUTARIA DE LOS NEGOCIOS POPULARES DE COMIDAS RÁPIDAS, AV. CENTRAL, VÍA PUNTA CARNERO, CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA SANTA ELENA, AÑO 2022.

OBJETIVO DE LA ENCUESTA: Recopilar la mayor cantidad de información de los microemprendedores en referencia a las características generales e índole tributaria

Es importante mencionar que la encuesta es de forma anónima, los resultados serán de forma confidencial y de uso exhaustivo para estudio.

1. Datos personales

Género: Masculino () Femenino()
Edad: Menor a 20 años () Entre 20 a 40 años ()
Mayor a 40 años()
Nivel de educación: Básico () Bachillerato() Superior()
Ninguno()
Tiempo de creación del negocio:
Menos de 1 año () 1 a 10 años () 11 a 20 años () 20 años en adelante()

2. ¿Sabe qué es Cultura Tributaria?

SI () NO ()

3. ¿Conoce las leyes tributarias vigentes para el cumplimiento de sus obligaciones?

SI () NO ()

4. Si la respuesta anterior indica SI, señale cuál ley vigente conoce:

- RIMPE negocio popular ()
- RIMPE emprendedores ()
- Régimen general ()

5. ¿Usted ha recibido alguna vez capacitación tributaria para el cumplimiento de los deberes formales?

- Por parte del Servicios de Rentas Internas ()
- No he recibido ()
- Otro especifique:

6. ¿Para ejercer su actividad económica, usted se inscribió en el Registro Único de Contribuyentes?

SI () NO ()

7. Si usted obtuvo su identificación en el registro Único de Contribuyentes, indique la modalidad de inscripción:

- Servicios en Línea del SRI ()
- Acudió al establecimiento del SRI ()
- Otra especifique:

8. ¿Qué tipo de Comprobante de Venta utiliza en su actividad económica?

- Nota de Venta ()
- Factura ()
- No utiliza ()

9. Conoce usted, ¿Cuáles son las obligaciones y beneficios que se deben cumplir con la administración tributaria?

SI () NO ()

10. ¿La actividad que realiza es controlada por alguna institución?

- Municipio ()
- SRI ()
- Ninguna ()

11. ¿Sabía que por el cumplimiento de pagos de tributos, genera obras públicas para su barrio o Cantón?

SI () NO ()

12. ¿En el caso que no cuente con un RUC, le gustaría tener?

SI () NO ()

13. ¿Sabía que la evasión tributaria es un delito fiscal, causado por la informalidad, que inmediatamente cerraría su negocio?

SI () NO ()

14. ¿Cómo considera usted el comportamiento tributario en su negocio?

- Responsable ()
- Comprometido ()
- Descuidado ()
- Ineficiente ()

15. Si de las respuestas anteriores señalo Descuidado o Ineficiente, indique el ¿Por qué?

- Desconocimiento de los deberes formales ()

- Disconformidad con la administración tributaria-SRI ()
- Desconoce el pago del impuesto ()

16. ¿Está usted consiente de la importancia tributaria?

- Muy consiente ()
- Poco consiente ()
- No consiente ()

17. Sus ingresos no superan de los \$20.000 anual, lo cual califica a la inscripción RIMPE- negocio popular, está de acuerdo con este nuevo régimen, le parece que el sistema tributario ha mejorado a diferencia del régimen anterior RISE? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

18. ¿Cuáles considera usted que son los principales motivos de la informalidad en los negocios populares, que causa la deficiente cultura tributaria?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Anexo 3. Matriz de tabulación preguntas cerradas.

No. Encuesta	1		1.2		1.3				1.4				2		3		4			5			6			
	1.1.1	1.1.2	1.2.1	1.2.2	1.2.3	1.3.1	1.3.2	1.3.3	1.3.4	1.4.1	1.4.2	1.4.3	1.4.4	2.1	2.2	3.1	3.2	4.1	4.2	4.3	N/A	5.1	5.2	5.3	6.1	6.2
1	1			1			1				1				1	1				1		1			1	
2	1				1	1						1			1	1				1		1			1	
3		1		1			1			1					1	1				1		1			1	
4		1		1			1				1			1		1				1		1			1	
5		1		1		1					1				1	1				1		1			1	
6	1				1		1					1			1	1				1		1			1	
7	1			1			1				1				1	1				1		1			1	
8		1			1		1				1			1		1				1		1			1	
9	1			1				1			1				1	1				1		1			1	
10	1			1			1				1				1	1				1		1			1	
11		1		1				1				1			1	1				1		1			1	
12	1			1			1				1				1	1				1			1		1	
13		1		1				1			1				1	1			1			1			1	
14		1			1	1				1					1	1				1		1			1	
15		1			1				1	1					1	1				1		1			1	
SUBTOTAL	7	8	0	10	5	3	8	3	1	3	9	3	0	2	13	1	14	0	0	1	14	0	14	1	8	7
TOTAL	15		15		15				15				15		15		15			15			15			

No. Encuesta	7			8			9			10			11			12			13			14			15			16		
	7.1	7.2	7.3	N/A	8.1	8.2	8.3	9.1	9.2	10.1	10.2	10.3	11.1	11.2	12.1	12.2	13.1	13.2	14.1	14.2	14.3	14.4	15.1	15.2	15.3	N/A	16.1	16.2	16.3	
1				1			1	1			1		1	1		1				1			1					1		
2				1			1	1			1		1		1		1			1				1					1	
3				1			1	1			1	1		1		1				1			1						1	
4		1			1			1			1		1	1		1			1							1			1	
5				1			1	1			1		1	1		1				1			1						1	
6		1			1			1			1		1	1		1			1							1			1	
7		1			1			1			1		1	1		1				1						1			1	
8		1			1			1			1		1	1		1			1							1			1	
9	1				1			1			1		1	1		1			1							1			1	
10	1				1			1			1		1	1		1			1							1			1	
11		1			1			1			1		1	1		1				1						1			1	
12				1			1	1			1	1		1		1				1					1				1	
13		1			1			1			1		1	1		1			1							1			1	
14				1			1	1			1	1			1			1			1			1					1	
15				1			1	1			1	1			1	1				1			1						1	
SUBTOTAL	2	6	0	7	4	4	7	2	13	0	8	7	8	7	12	3	13	2	4	4	6	1	3	3	1	8	0	11	4	
TOTAL		15			15			15			15		15		15		15			15				15				15		

Anexo 4. Matriz de codificación preguntas abiertas

17.1	Está de acuerdo con el Régimen, ahorra tiempo y dinero en declaraciones mensuales con el pago de 60\$ anuales
17.2	A diferencia del RISE los pagos son menos del 2%
17.3	Los regímenes son exigentes al pago de impuestos, razón por la cual paga obligatoriamente
17.4	No está inscrito en los regímenes, pero conscientemente adoptaría el RIMPE por temor a cerrar el negocio
17.5	No me inscribiría en ninguno régimen porque mi situación económica no es estable y es injusto el pago de impuesto
17.6	Es deber ciudadano respetar las leyes tributarias vigentes y el cumplimiento de las obligaciones

18.1	El desinterés por parte del microemprendedor
18.2	El desconocimiento de los deberes formales y temas de cultura tributaria
18.3	La inconciencia tributaria por la ineficiente asesoría e información por parte del SRI
18.4	La disconformidad con la Administración, por la corrupción y desigualdad de obras públicas
18.5	La desigualdad de oportunidades al realizar el trámite de permiso municipal que dificulta el proceso
18.6	La economía inestable dificulta el cumplimiento con el impuesto

No. Encuesta	17										18													
	17.1		17.2		17.3		17.4		17.5		17.6		18.1		18.2		18.3		18.4		18.5		18.6	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	1		1			1		1		1		1	1		1		1		1		1		1	
2		1		1	1		1			1		1	1			1	1		1		1		1	
3	1			1	1		1			1		1	1		1			1		1		1		1
4	1			1		1		1	1			1	1			1	1		1		1		1	
5		1		1		1		1	1			1	1		1		1		1		1		1	
6	1			1	1		1			1	1		1	1		1		1		1		1		1
7	1			1	1		1		1		1		1		1	1		1		1		1		1
8	1		1			1		1	1			1		1	1		1		1	1		1		1
9	1		1			1		1	1			1		1	1		1		1	1		1		1
10		1		1		1		1	1			1		1	1		1	1		1		1		1
11	1			1	1		1			1		1		1	1		1	1		1		1		1
12		1		1		1		1	1			1		1	1		1	1		1		1		1
13	1			1	1		1		1		1		1	1		1		1		1		1		1
14		1		1		1		1	1			1	1		1		1		1		1		1	
15		1		1		1		1	1			1	1		1		1	1		1		1		1
SUBTOTAL	9	6	3	12	6	9	4	11	5	10	5	10	1	14	8	7	9	6	10	5	10	5	10	5
TOTAL	15		15		15		15		15		15		15		15		15		15		15		15	

Anexo 5. Fotografías.



Anexo 6. Cronograma para el desarrollo del trabajo de integración curricular.



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CARRERA CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
MODALIDAD INTEGRACIÓN CURRICULAR - CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
PARA EL OCTAVO SEMESTRE

No.	MODALIDAD DE TITULACIÓN: TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR	MES	JUNIO			
		SEMANA	5	6	7	8
		FECHAS	30-05 al 04-06	06-11	13-18	20-25
1	Planificación Trabajo de integración curricular PAO 2022-1					
2	Aprobación de la planificación UIC por Consejo de Facultad					
3	Asignación de tutores, especialistas a los tutorados					
4	Recepción de solicitudes y anteproyectos					
5	Entrega de oficio a tutores y especialistas					
6	Tutorías de los trabajos de integración curricular:					
7	Capítulo I (Anteproyecto)					
8	Capítulo II (Metodología)					
9	Capítulo III (Resultados)					
10	Conclusiones y recomendaciones					
11	Certificado urkund tutor					
12	Entrega de informes por parte de los tutores					
13	Entrega de archivo del trabajo al docente guía					
14	Informe de los especialistas (calificación rúbrica)					
15	Entrega de archivo digital del trabajo final al profesor guía (ESTA FECHA NO SE DEBE MOVER. PROGRAMADA PARA LA CUARTA SEMANA DE AGOSTO)					
16	Defensa de los trabajos de integración curricular					
17	Aplicación recuperación y publicación de resultados					
18	Ingreso de calificaciones en SGA					
19	Entrega de informe del docente guía a la directora					
20	Creación nómina de estudiantes aprobados y reprobados Finalizando PAO 2022-1 por secretaría					

JULIO					AGO				SEP	CIERRE PAO	
9	10	11	12	13	14	15	16			2022-1	
27-06 al 2 jul	´4-9	´11-16	18-23	25-30	´1-6	´8-13	´15-20	´22-27	30-08 al 04-09	´5-9	